



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros De años anteriores: 2,50 euros	INSERCCIONES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2004	Viernes 15 de octubre	Número 198

INDICE

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Secretaría General. Pág. 2.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

- JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.
De Burgos núm. 5. 27/2004. Págs. 2 y 3.
- JUZGADOS DE LO SOCIAL.
De Burgos núm. 1. 723/2003. Pág. 3.
De Burgos núm. 2. 385/2004. Págs. 3 y 4.
De Burgos núm. 2. 412/2004. Pág. 4.
De Burgos núm. 3. 252/2004. Pág. 4.
De Valladolid núm. 2. 675/2004. Págs. 4 y 5.

ANUNCIOS OFICIALES

- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON.
Secretaría de Gobierno. Pág. 5.
- MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno. Pág. 5.
- CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.
Del Duero. Secretaría General. Págs. 5 y 6.
Del Ebro. Comisaría de Aguas. Pág. 6.
- AYUNTAMIENTOS.
Burgos. Sección de Servicios. Págs. 6 y 7.
Miranda de Ebro. Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento. Págs. 7 y ss.
Reglamento Orgánico del Ayuntamiento. Págs. 12 y ss.
Valle de Valdelucio. Pág. 14.
Villasandino. Pág. 15.
Santa Cruz de la Salceda. Pág. 15.
Sarracín. Pág. 15.
Valle de Zamanzas. Pág. 15.
Buggedo. Pág. 15.

Peñaranda de Duero. Págs. 15 y 16.

Quemada. Pág. 16.

Valle de Mena. Pág. 16.

Rebolledo de la Torre. Págs. 16 y 17.

ANUNCIOS URGENTES

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.
Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Medio Ambiente. Págs. 17 y 18.
Consejería de Economía y Empleo. Dirección General de Energía y Minas. Págs. 18 y ss.
- AYUNTAMIENTOS.
Burgos. Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras. Pág. 21.
Aranda de Duero. Obras, Urbanismo, Servicios y Arquitectura. Pág. 21.
Tórtoles de Esqueva. Pág. 21.
Monterrubio de la Demanda. Pág. 22.
Atapuerca. Subasta para las obras de «Acondicionamiento de edificio municipal». Págs. 22 y 23.
Castrillo del Val. Concurso de las obras de construcción de un edificio de usos múltiples. Págs. 23 y 24.
Villaespasa. Pág. 24.
Aranda de Duero. Secretaría. Pág. 24.
- JUNTAS VECINALES.
Villalómez. Pág. 21.
Villalba de Losa. Pág. 23.
Ubierna. Pág. 24.
- MANCOMUNIDADES.
Mancomunidad «Peña Amaya». Concurso para el suministro de un camión multiusos con diversos accesorios. Págs. 21 y 22.

DIPUTACION PROVINCIAL

Intervención. Contratación de un préstamo con Caja Madrid para financiar el Plan de Obras y Servicios, Planes de Carreteras y Caminos Rurales, Fondo de Cooperación Local y Abastecimiento de Aguas. Pág. 24.

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

SECRETARIA GENERAL

Habiendo resultado imposible efectuar las presentes notificaciones en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públi-

N.º Expte.	Fase	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Precepto infringido	Cuantía (euros)
BU-430/04	Acuerdo de iniciación	Rafael Claudio García	70867136L	C/ Profesor Prieto Carrasco, 32, 2.º A Salamanca	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	360,61 y destrucción de sustancia
BU-974/04	Acuerdo de iniciación	José Manuel Martínez Insa	45420977W	C/ Vitoria, 235, 3.º - Burgos	Art. 23.a	300,52

Burgos, 23 de septiembre de 2004. — La Subdelegada del Gobierno, Berta Tricio Gómez.

200407870/7820. — 34,00

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio del interesado se procede, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la misma a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciéndole un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, para formular alegaciones ante la Subdelegación del Gobierno, aportar los documentos que estime conveniente y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, conforme establece el art. 16.1 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto (B.O.E. de 9-8-93)

Se notifica lo siguiente:

- Iniciación de procedimiento sancionador 855/2004 incoado en virtud de acuerdo de fecha 03-09-04 contra don José Manuel Montero Outerral con D.N.I. 76966875-C y domicilio en Lugar Castro Esteiro, n.º 51, de Boiro (A Coruña) por hechos tipificados de infracción del artículo 295.1.b) en relación con el artículo 293, apartado 1.11 del Reglamento de Ordenación de los Transpor-

tes Terrestres, aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, consistentes en negarse a abonar el billete, insultar al Interventor y no acceder a la invitación de abandonar el tren n.º 8.010, entre Brivesca y Burgos el 12-08-04.

De no formular alegaciones en el plazo citado los procedimientos seguirán su curso imponiéndose la multa de 65,05 euros.

El pago voluntario del importe de la multa, en cualquier momento anterior a la resolución, supondrá la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes (artículo 8 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto). El importe de esta sanción podrá hacerlo efectivo en la forma que la Delegación de Economía y Hacienda le indique, presentando este documento.

Si efectuara el pago voluntario de la multa, tiene la obligación de presentar o remitir el ejemplar «para la Administración o Autoridad» del modelo 069 a esta Subdelegación del Gobierno, para constancia en su expediente.

Burgos, 23 de septiembre de 2004. — La Subdelegada del Gobierno, Berta Tricio Gómez.

200407871/7821. — 54,00

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número cinco

A431B.

N.I.G.: 09059 1 0500031/2004.

Procedimiento: Ejecución de títulos no judiciales 27/2004 J. Sobre: Otras materias.

De: Banco Santander Central Hispano.

Procuradora: Doña Elena Cobo de Guzmán Pisón.

Contra: Don Julián Yuste González, doña Rosario Hontoria Alvaro, don Antonio Rodríguez Pérez, doña María del Carmen Rojo García y Mecanizados Yuste, S.A.

Procuradora: Doña Luisa Fernanda Escudero Alonso.

Doña María Teresa de Benito Martínez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia n.º 5 de Burgos.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictada en el procedimiento ejecución de títulos no judiciales 27/2004 que se sigue en este Juzgado a instancia de Banco Santander Central Hispano representado por doña Elena

Cobo de Guzmán Pisón contra don Julián Yuste González, doña Rosario Hontoria Alvaro, don Antonio Rodríguez Pérez, doña María del Carmen Rojo García y Mecanizados Yuste, S.A., en reclamación de 46.674,79 euros de principal e intereses moratorios y ordinarios vencidos más otros 14.000,00 euros fijados prudentemente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la siguiente finca 1/2 indivisa de la nuda propiedad de la ejecutada doña María del Carmen Rojo García:

Vivienda sita en Burgos, calle Cardenal Segura n.º 5, 3.º, finca registral 40.691, inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 1 de Burgos, al tomo 3.887, libro 502, folio 183.

La subasta se celebrará el próximo día 26 de noviembre de 2004 a las 10,00 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en calle San Juan, 2, planta baja, conforme con las siguientes condiciones:

1.º — La finca embargada ha sido valorada en 50.406 euros, y una vez practicada la liquidación de cargas, su valoración a efecto de subasta es de 25.203 euros (1/2 indivisa de la nuda propiedad).

2.º — La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

3.^a – Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4.^a – Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

5.^a – Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, cuenta número 1074 0000 17 0027 04, el 30% del valor de la finca a efecto de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero identificándole adecuadamente.

6.^a – Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado lo consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7.^a – Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta sólo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.

8.^a – Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 50% del valor de tasación o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

9.^a – El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta.

10. – Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultare infructuosa por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.

11. – En el supuesto que por causa de fuerza mayor no pudiese llevarse a cabo la subasta el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Burgos a 23 de septiembre de 2004. – La Secretario, María Teresa de Benito Martínez.

200407849/7878. – 154,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0100750/2003.
01030.

N.º autos: Demanda 723/2003.

N.º ejecución: 300/2004.

Materia: Ordinario.

Ejecutante: Don Ricardo Susunaga Calixto.

Ejecutados: Desarrollo y Distribuciones Informáticas Hard, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 300/2004 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Ricardo

Susunaga Calixto contra la empresa Desarrollo y Distribuciones Informáticas Hard, S.L., sobre ordinario, se ha dictado auto en el día de la fecha, que contiene la siguiente:

Parte dispositiva. –

En atención a todo lo expuesto, se acuerda:

A) Despachar la ejecución solicitada por don Ricardo Susunaga Calixto contra Desarrollo y Distribuciones Informáticas Hard, S.L., por un importe de dos mil ciento sesenta y tres euros y cuarenta céntimos (2.163,40 euros) de principal (que incluye intereses de demora) más ciento veinticuatro euros (124 euros) y doscientos dieciséis euros (216 euros) para intereses legales y costas que se fijan provisionalmente.

B) Se acuerda la acumulación de la presente ejecución a la ejecución 263/2004, que se sigue en este mismo Juzgado. Tómesese nota en el libro correspondiente y póngase testimonio del presente en la misma para constancia y conocimiento de las partes en dicha ejecutoria en la que continuará la ejecución por la suma de los importes acumulados y que resultan ser 10.065,35 euros de principal, 578 euros presupuestados para intereses legales y otros 1.006 euros presupuestados para costas sin perjuicio de ulterior liquidación.

C) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el razonamiento jurídico cuarto.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (art. 551 L.E.C. en relación con los arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo acuerda, manda y firma, S.S.^{as}. – Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Desarrollo y Distribuciones Informáticas Hard, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 24 de septiembre de 2004. – La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200407843/7792. – 88,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0200401/2004.
01030.

N.º autos: Demanda 385/2004.

N.º ejecución: 424/2004.

Materia: Ordinario.

Demandante: Don Esteban Blanco Moreno.

Demandado: Dimario Bruno Henri Louis.

Cédula de notificación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 424/2004 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Esteban Blanco Moreno contra la empresa Dimario Bruno Henri Louis, sobre ordinario, se ha dictado con esta fecha auto despachando ejecución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dispongo. –

Primero: Despachar la ejecución solicitada por don Esteban Blanco Moreno contra Dimario Bruno Henri Louis por un importe de 1.625,04 euros de principal más 325,01 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, practíquense las diligencias que establece el artículo 248 de la L.P.L., librese despacho a la Oficina de Averiguación Patrimonial.

Tercero: Dese traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a fin de que pueda ejercitar las acciones para las que esté legitimado y en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga y designe bienes del deudor susceptibles de embargo.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo acuerda, manda y firma S.S.^a, la Magistrada-Juez. — Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Dimario Bruno Henri Louis, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 29 de septiembre de 2004. — La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200407886/7856. — 86,00

N.I.G.: 09059 4 0200197/2004.

01000.

N.º autos: Ejecución 412/2004.

Materia: Despido.

Demandante: Doña María José Miguel Niño.

Demandados: Servicios Sanitarios Asisalud, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 412/2004 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña María José Miguel Niño contra la empresa Servicios Sanitarios Asisalud, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Dispongo. —

Se declara extinguida la relación laboral que unía a doña María José Miguel Niño con la empresa Servicios Sanitarios Asisalud, S.L., condenando a ésta a que abone a aquélla la cantidad de 12.676,64 euros y 11.022,27 euros en concepto de salarios de tramitación.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Servicios Sanitarios Asisalud, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. En Burgos, a 28 de septiembre de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200407887/7857. — 72,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0300271/2004.

01000.

N.º autos: Demanda 252/2004.

N.º ejecución: 221/2004.

Materia: Ordinario.

Demandados: Servicios Sanitarios Asisalud, S.L. y Fogasa.

Cédula de notificación

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 221/2004 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Vladimir Humberto Arregui Rodríguez, contra la empresa Servicios Sanitarios Asisalud, S.L., se ha dictado en el día de hoy auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva. —

Primero. — Se despacha ejecución en virtud del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Vladimir Humberto Arregui Rodríguez contra la empresa Servicios Sanitarios Asisalud, S.L., por un importe de 4.394,33 euros de principal de intereses de mora, más 210 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo. — No teniéndose conocimiento de la existencia de los bienes suficientes de la ejecutada, dirijase oficio al Juzgado Decano de Burgos en el modelo normalizado a fin de que se informe a este Juzgado acerca de la situación económica y patrimonial de la citada ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado.

Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (art. 551 L.E.C. en relación con los arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, el Magistrado-Juez. — Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Servicios Sanitarios Asisalud, S.L., en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Burgos, a 23 de septiembre de 2004. — La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200407840/7796. — 70,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE VALLADOLID

N.I.G.: 47186 4 0200728/2004.

07410.

N.º autos: Demanda 675/2004.

Materia: Ordinario.

Demandante: Don Juan Antonio Benito Elías.

Demandado: Tanya, S.C.

Doña María Dolores Saiz López, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de Valladolid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Juan Antonio Benito Elías contra Tanya, S.C., en reclamación por ordinario, registrado con el número 675/2004, se ha acordado citar a Tanya, S.C., en ignorado paradero, a fin de que comparezca

el día 14 de diciembre de 2004 a las 10,51 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos sito en Plaza del Rosarillo, s/n, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Tanya, S.C., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Valladolid, a 23 de septiembre de 2004. — La Secretario Judicial, María Dolores Saiz López.

200407827/7795. — 50,00

ANUNCIOS OFICIALES

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Secretaría de Gobierno

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario de Gobierno en funciones del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Hago saber: Que en este Tribunal se tramita expediente para la cancelación de la fianza constituida por don Pedro José Sanchó Sánchez para garantizar su actuación como Procurador de los Tribunales en el Partido Judicial de Aranda de Duero (Burgos), quien ha causado baja a petición propia en el Ilustre Colegio de Procuradores de Burgos el 30 de junio de 2004.

Lo que se hace público para que en el plazo de seis meses puedan formularse contra él las reclamaciones que se consideren pertinentes ante este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 del Real Decreto 1281/2002, de 5 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto General de los Procuradores de los Tribunales.

Burgos, a 3 de agosto de 2004. — El Secretario sustituto, Gaspar Hesse Gil.

200407417/7822. — 34,00

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA NUMERO UNO

Doña María Abellán Olmos, Recaudadora de la U.R.E. 1 de Murcia, por delegación de D. Eduardo Cos Tejada, Director Provincial de la T.G.S.S. de Murcia, comunica:

Que esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre) y lo establecido en el R.D. 1415/2004, de 11 de junio, ha ordenado la ejecución de embargos contra los bienes de los sujetos que a continuación se relacionan, y al no haberse podido realizar la notificación en el domicilio de los interesados por causa no imputable a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que de no liquidarse las deudas publicadas en el plazo de diez días mediante transferencia a la cuenta 20430147210000000017,

se tendrán por notificados los débitos y actuaciones de embargo realizadas en el procedimiento de apremio.

Los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Unidad de Recaudación de la Seguridad Social, sita en calle Molina de Segura, 3, Edif. Eroica I de Murcia, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento del contenido íntegro del expediente y constancia de tal conocimiento.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el art. 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Expediente: 30010400051843.

N.I.F.: X3640440T.

Deudor: Fathi Rachid.

Acto apremio: Requer. previo embargo.

Localidad: Lerma.

Deuda: 167,48 euros.

En Murcia, a 10 de septiembre de 2004. — La Recaudadora Ejecutiva, María Abellán Olmos.

200407985/7921. — 50,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Secretaría General

Don Fernando Castaño Camarero como Alcalde del Ayuntamiento de Salas de los Infantes, y residente en Plaza Jesús Aparicio, n.º 6 de Salas de los Infantes (Burgos), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, la concesión de un aprovechamiento de 0,24 l/seg. de aguas superficiales del manantial Fuente del Peral, con destino al abastecimiento de la población de Terrazas (Burgos).

Información pública. —

Las obras descritas en la documentación técnica presentada son:

Se estudia la realización de una nueva captación de aguas del manantial situado al pago El Pardal o Fuente Peral, en el término municipal de Ledanías de Salas de los Infantes, con destino al abastecimiento de Terrazas (Burgos), mediante arqueta de captación de 3 x 3, etc., zanja de drenaje y conducción de aguas en una longitud de 1.200 metros lineales, hasta la arqueta de abastecimiento existente y de ésta al depósito regulador.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo a fin de que, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Salas de los Infantes (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5 - Valladolid, donde se hallan de manifiesto los expedientes de referencia (C 23854 BU).

Valladolid, 24 de septiembre de 2004. — El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., P.A. Rafael López Argüeso.

200407977/7923. — 40,00

Don Manuel Bárcena de la Iglesia, con D.N.I. 13.035.635-y domicilio en 09131 - Santa María Tajadura (Burgos), solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas.

Información pública. —

La descripción del aprovechamiento es la siguiente:

Realización de un pozo de 6 mts. de profundidad y entubado de 2 mts. de diámetro en la parcela 252 del Polígono 503, paraje denominado «Nata» del término municipal de Las Quintanillas en la localidad de Santa María Tajadura (Burgos).

El caudal medio equivalente solicitado es de 3,10 l/seg., a alumbrar mediante un grupo de bombeo de eje horizontal/vertical con motor de 3 C.V.

La finalidad del aprovechamiento es para riego (5,1680 Has.) en fincas de su propiedad sitas en:

	Parcela 209	Polígono 502	0,3420 Has.
	Parcela 210	Polígono 502	0,3240 Has.
	Parcela 211	Polígono 502	0,5580 Has.
(Pozo)	Parcela 252	Polígono 503	1,8560 Has.
	Parcela 293	Polígono 503	1,2140 Has.
	Parcela 259	Polígono 503	0,8740 Has.
	TOTAL:		5,1680 Has.

del término municipal de Las Quintanillas en la localidad de Santa María Tajadura (Burgos) y cuya superficie total es de 5,1680 Has. El volumen máximo anual es de 31.008 metros cúbicos.

Las aguas así captadas se prevén tomar de la Unidad Hidrogeológica n.º 08.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados en la Alcaldía de Las Quintanillas (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5 - Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (CP 23859 BU).

Valladolid, 17 de septiembre de 2004. — El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otoresl.

200407880/7924. — 58,00

Don Angel Fontaneda Valtierra, como Alcalde de la Junta Vecinal de Sandoval de la Reina, con domicilio en Sandoval de la Reina (Burgos), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero autorización para la realización de obras de limpieza del cauce del arroyo Vegualín, a su paso por la localidad de Sandoval de la Reina (Burgos).

Información pública. —

Las obras descritas en la documentación técnica enviada son:

Se trata de un arroyo de concentración realizado hace muchos años, que ha ido recogiendo depósitos de arena y arcilla por las lluvias y correntías y han nacido hierbas y matorrales en el mismo.

El arroyo Vegualín tiene una longitud de unos 3 Km. aproximadamente dentro del campo de Sandoval de la Reina.

Se trata de la limpieza del arroyo, restituyéndole a su estado inicial.

No existe arbolado, sólo vegetación herbácea.

Tampoco se realizará modificación alguna de la forma original del cauce.

La actuación se realizará con una máquina retroexcavadora con cazo adecuado a la labor y personal cualificado.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en

el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la alcaldía de Villadiego (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5 Valladolid, donde se hallan de manifiesto los expedientes de referencia (OC 20698/04 BU).

Valladolid, 17 de septiembre de 2004. — El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otoresl.

200407881/7965. — 48,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Doña Saturnina Benito García ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. —

Referencia administrativa: 2004.OC.163.

Objeto: Plantación de árboles.

Descripción de la actuación: Las actuaciones solicitadas se corresponden con la plantación de 0,015 has., con carácter de explotación forestal.

Cauce: Río Oropesa.

Paraje: Charruzo, polígono 1, parcela 3.520.

Municipio: Villagalijo (Burgos).

Se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con la petición inicial en virtud del artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 29 de abril de 2004. — El Comisario de Aguas, Federico R. de Rivera Rodríguez.

200404177/7964. — 44,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Servicios

Por Buralcar, S.L. se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para exposición, venta y taller mecánico de vehículos, en la C/ La Bureba, naves 5 y 6 (Expte. 257-C-2004).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Pza. Mayor n.º 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 22 de septiembre de 2004. — El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200407911/7925. — 40,00

Por Copem, S.A. se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para almacén de muebles, en la C/ Valle de Mena, 9, naves 1, 2, 3, 18, 19 y 20 (Expte. 250-C-2004).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Pza. Mayor n.º 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 16 de septiembre de 2004. — El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200407913/7926. — 36,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

TÍTULO I. — DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. — *Objeto*:

Constituye el objeto de estas normas la regulación del procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones municipales, en el marco del régimen jurídico definido en la Ley General de Subvenciones, aprobada por Ley 38/2003, de 17 de noviembre (B.O.E. n.º 276 de 18 de noviembre de 2003).

Se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento de Miranda de Ebro, a favor de personas públicas o privadas a excepción de las concedidas para paliar estados de necesidad, y que cumpla los siguientes requisitos:

a) Que la entrega se realice de forma gratuita sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, coadyuvando o complementando las actividades de competencia municipal.

d) No serán objeto de subvención aquellas iniciativas que persigan finalidades y objetivos coincidentes con actividades realizadas directamente por el Ayuntamiento.

Artículo 2. — *Régimen de concurrencia*.

Las subvenciones a que se refieren las presentes normas se convocarán en régimen de concurrencia, requiriendo para su concesión la comparación, en un único procedimiento, de una eventual pluralidad de solicitudes entre sí, de acuerdo con los criterios establecidos en estas normas y en las bases que, en su caso, pudieran regir la convocatoria correspondiente.

Excepcionalmente y de forma motivada, el órgano competente para el otorgamiento de la subvención podrá proceder al prorrateo entre los aspirantes a la subvención, del importe total máximo destinado a la misma.

Cuando por razón de la naturaleza de la actividad a subvencionar o de las características de la persona o entidad que haya de ejecutar aquella actividad no sea posible promover la concurrencia pública, las subvenciones se otorgarán mediante

resolución o acuerdo motivado del órgano competente para concederlas, en el que se harán constar las razones que justifiquen la excepción de la convocatoria en régimen de concurrencia, así como la forma en que habrá de ser justificada la aplicación de los fondos recibidos. En todo caso, se tramitará el correspondiente expediente.

Artículo 3. — *Cuantía de la subvención*.

Los fondos destinados a cubrir las subvenciones previstas en las correspondientes convocatorias estarán debidamente consignados en los presupuestos municipales.

En el caso de convocatorias realizadas en régimen de concurrencia, se podrán estimar las solicitudes a las que se haya otorgado mayor valoración, siempre que reúnan los requisitos determinados en estas normas y, en su caso, en las bases de la convocatoria, hasta que se extinga el crédito presupuestario.

El importe de las subvenciones reguladas en las presentes normas no excederá del 80% del presupuesto presentado, sin que en ningún caso pueda ser de tal cuantía que en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras AA.PP. o de otros entes públicos o privados, ya sean nacionales o internacionales, supere el presupuesto del proyecto para el que se solicita.

Artículo 4. — *Perceptores de subvenciones*.

Las personas o entidades que soliciten las subvenciones a que se refieren estas normas, deberán cumplir los requisitos exigidos en la correspondiente convocatoria. Cuando se trate de asociaciones, deberán estar inscritas en el Registro de la Comunidad Autónoma y en el municipal de Asociaciones Vecinales de Miranda de Ebro.

Tratándose de subvenciones enmarcadas en la cooperación al desarrollo, las organizaciones no gubernamentales deberán estar inscritas en el registro público correspondiente y disponer de sede central o delegación en la provincia de Burgos.

Artículo 5. — *Derechos y obligaciones de los perceptores*.

La persona o entidad perceptora de la subvención tendrá derecho a recabar y obtener en todo momento, en la medida de los posible, el apoyo y la colaboración de la entidad local en la realización de la actividad o proyecto que se subvenciona (permisos, autorizaciones, licencias, etc.).

Los perceptores de la subvención están obligados a:

1. Aceptar la subvención. En caso de que esto no sea posible deberán renunciar a ella expresa y motivadamente, en el plazo de quince días, contados a partir de aquel en que reciban la notificación de concesión de la subvención.

2. Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del proyecto.

3. Acreditar ante este Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.

4. Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar los datos que se le requieran.

5. Dar cuenta de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto, justificándolas adecuadamente.

6. Salvo previsión expresa contemplada en las bases reguladoras, los perceptores no subcontratarán los proyectos objeto de dichas subvenciones.

7. Comunicar, tan pronto como se conozca, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.

8. Justificar adecuadamente la subvención en la forma que se prevé en esta ordenanza.

9. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

10. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de la subvención, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

11. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

12. Reflejar en toda publicidad generada por la actividad subvencionada la leyenda «con la colaboración del Excmo. Ayto. de Miranda de Ebro».

TÍTULO II. — PROCEDIMIENTO

Capítulo I. — Iniciación.

Artículo 6. — Convocatoria.

Salvo en los supuestos previstos en el artículo 2, párrafo 3.º, el procedimiento se iniciará mediante convocatoria efectuada por el órgano competente para su resolución y publicada en el tablón de edictos de la Corporación y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En el anuncio de la convocatoria se indicará al menos:

1. Objeto y finalidad de la subvención.
2. Requisitos para solicitar la subvención.
3. Lugar de las oficinas municipales donde los interesados puedan obtener las bases de la convocatoria.
4. Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

Artículo 7. — Bases de la convocatoria.

Previamente a la publicación de la convocatoria, el órgano competente para la resolución del procedimiento deberá aprobar las bases específicas que han de regirla.

Las bases deberán respetar, en todo caso, las presentes normas y contendrán necesariamente el siguiente contenido:

- a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del Diario Oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.
- b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.
- c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- g) Plazo de presentación de solicitudes.
- h) Plazo de resolución y notificación de la misma.
- i) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.
- j) Indicación de los recursos procedentes.
- k) Criterios de valoración de las solicitudes.
- l) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Capítulo II. — Presentación de solicitudes.

Artículo 8. — Presentación de solicitudes y plazos.

Las personas o entidades deberán solicitar la subvención dentro del plazo que se señale en la convocatoria, pudiéndose formalizar en impreso normalizado establecido al efecto. Sin perjuicio de lo que puedan establecer las bases de la convocatoria, a la solicitud se acompañará la documentación que se especifica en los artículos siguientes.

Artículo 9. — Lugar de presentación y órgano al que se dirige la petición.

Las solicitudes, junto con la documentación que se acompañe, se presentarán en el Registro General de la Entidad, y serán dirigidas a la Alcaldía-Presidencia.

Artículo 10. — Documentación a presentar por las asociaciones y otras entidades con personalidad jurídica.

A la solicitud de subvención deberán acompañar la siguiente documentación:

- a) Para medir la representatividad de la asociación:
 - Comunicación que indique su inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones de interés vecinal.
 - Certificación que acredite su inscripción como ONG en el registro público correspondiente.
 - Declaración responsable expedida por los órganos representativos de la entidad, en la que se haga constar el número de socios al corriente de cuotas y las efectivamente cobradas en el ejercicio anual y en el precedente.
 - Las federaciones, uniones, confederaciones o cualesquiera otras formas de integración de asociaciones de base, referirán esta certificación a las asociaciones de base en ella integradas, incluyendo la relación nominal de las mismas.
 - Memoria de las actividades desarrolladas por la entidad en el año anterior.
 - b) Para cuantificar la subvención:
 - Declaración responsable de las subvenciones solicitadas o recibidas de instituciones públicas o privadas para dicho programa.
 - Proyectos concretos para los que se pretende la subvención, justificación de la necesidad de la misma, y presupuesto pormenorizado de los gastos e ingresos previstos.
 - Sistemas de seguimiento y autoevaluación de la ejecución del proyecto.
 - Cualquier otro documento que se considere necesario para permitir una mejor valoración de las subvenciones solicitadas.
- Asimismo, deberán presentar:
- Declaración del representante legal de la entidad de no encontrarse inhabilitado para contratar con las AA.PP. o para obtener subvención de las mismas y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la entidad.
 - Certificación acreditativa de no ser deudor de la Hacienda Pública y de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
 - Manifestación de estar al corriente de pago de todo tipo de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
 - Datos de la entidad bancaria a la que se ha de transferir el importe de la subvención que pudiera concederse.
 - N.I.F. o C.I.F. del sujeto beneficiario de la subvención.

Artículo 11. — Subsanación de defectos de la solicitud.

Si el escrito de solicitud no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación el Servicio o Departamento correspondiente requerirá por escrito al solicitante para que subsane los defectos observados en el plazo máximo e improrrogable de diez días, quedando apercibido que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trá-

mite, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Capítulo III. — Tramitación.

Artículo 12. — *Remisión al procedimiento administrativo común.*

La tramitación de las solicitudes, emisión de los informes que procedan, requerimientos, resolución, notificaciones, recursos, y cuantos actos sean precisos hasta llegar a la finalización del procedimiento se ajustará a lo preceptuado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 13. — *Comisiones de Valoración.*

La valoración de los proyectos deberá efectuarse, bajo la modalidad de dictamen, en el seno de la Comisión Informativa competente en materia de Hacienda Local, previo informe propuesta del Servicio o Departamento correspondiente que deberá hacer referencia necesariamente a los siguientes extremos:

A) En caso de que la propuesta de concesión de la subvención sea positiva:

- a) Persona o Entidad beneficiaria de la subvención.
- b) Actividad que se subvenciona.
- c) Importe total de la actividad.

d) Importe máximo de la subvención propuesta, con indicación en su caso de la aplicación de los criterios de valoración seguidos para su concesión.

e) Partida presupuestaria de imputación, teniendo siempre en cuenta que la subvención que se proponga sólo podrá imputarse a un solo programa de gasto.

B) En caso de que la propuesta de concesión de la subvención sea negativa:

- a) Persona o Entidad solicitante de la subvención.
- b) Actividad para la que se solicitó la subvención.
- c) Razones o causas de la denegación.

Capítulo IV. — Resolución y pago de la subvención.

Artículo 14. — *Resolución.*

Será competente para resolver las solicitudes de subvención el órgano que lo sea para la disposición del gasto, sin perjuicio de la delegación que pueda efectuarse a favor de la Junta de Gobierno. A los efectos de lo previsto en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el plazo máximo para resolver las solicitudes de subvención será de tres meses contados a partir del día de la conclusión del plazo establecido en la convocatoria para presentarlas y el silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

El acuerdo de resolución de la subvención será notificado a la entidad solicitante y publicado en el tablón de anuncios de la Corporación.

En caso de denegación, se indicará la causa de la misma.

No se concederá subvención alguna hasta tanto no se hayan justificado adecuadamente subvenciones anteriores.

Artículo 15. — *Pago de la subvención.*

Con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la autorización del gasto. La resolución de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

Una vez concedida la subvención, en el plazo de quince días, se anticipará el 70% de la misma, abonándose el otro 30% restante una vez se hubiere justificado debidamente la realización de la actividad, proyecto, objeto o adopción del comportamiento

para el que se concedió, en los términos establecidos en esta Ordenanza y en las Bases Reguladoras de cada subvención.

Si la subvención concedida fuere igual o inferior a 600 euros el pago será efectuado de una sola vez por su importe total en el plazo de los quince días indicado.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, se hallen declarados en concurso, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso, hayan sido declarados en quiebra, en concurso de acreedores, insolvente fallido en cualquier procedimiento o sujeto a intervención judicial, haber iniciado expediente de quita y espera o de suspensión de pagos o presentado solicitud judicial de quiebra o de concurso de acreedores, mientras, en su caso, no fueran rehabilitados.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

TÍTULO III. — CONCESION DIRECTA DE SUBVENCIONES

Artículo 16. — *Concesión directa.*

Las subvenciones contempladas en el artículo 2, párrafo 3.º, que quedan exceptuadas del régimen de concurrencia, se formalizarán previo convenio con la entidad beneficiaria en los que, obligatoriamente, se establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la LGS.

Los convenios contendrán como mínimo los siguientes extremos:

a) Definición del objeto de la subvención, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

b) Régimen jurídico aplicable.

c) Beneficiarios y modalidades de ayuda.

d) Referencia al procedimiento de concesión y al régimen general de justificación de las subvenciones, previsto en esta Ordenanza.

TÍTULO IV. — JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION

Capítulo I. — Obligación de justificar y documentación.

Artículo 17. — *Obligación de justificar.*

Las actividades subvencionadas habrán de estar realizadas antes del 31 de diciembre del año de su concesión.

Las personas o entidades perceptoras de estas subvenciones con cargo al Presupuesto Municipal, deberán justificar, en todo caso, la aplicación de los fondos percibidos ante el Servicio o Departamento que haya tramitado la concesión, en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha inicialmente prevista para la realización del proyecto o actividad que se subvenciona, y siempre con anterioridad al día 31 de enero siguiente al año de su concesión.

El Servicio o Departamento correspondiente elaborará un informe técnico acerca del grado de cumplimiento de los fines para los cuales se concedió la subvención y la adecuación a los mismos de los gastos realizados.

De no finalizarse el proyecto o actividad en la fecha señalada, deberá solicitarse de forma escrita, por el beneficiario, la ampliación del plazo de justificación, con indicación de la fecha final del mismo.

Artículo 18. – *Forma de acreditar la realización del proyecto.*

La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada, se efectuará por los siguientes medios:

a) Memoria detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad conforme al presupuesto, con expresa mención de los resultados obtenidos.

b) Cuenta justificativa de los gastos realizados que se ajustarán a los siguientes requisitos:

- Incluirá, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

- Comprenderá una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos en que han incurrido.

- Para justificar los gastos generales de obras, bienes y servicios, se aportarán las correspondientes facturas o documentos sustitutorios, conforme al R.D. 1496/2003 de 28 de diciembre. Los gastos de personal se justificarán a través de las nóminas.

- Cuando las actividades hayan sido financiadas, además, con otros fondos o recursos, se acreditará también la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

- En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, deberá aportarse, además, certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

Deberán presentarse originales y fotocopias que serán diligenciadas por el Servicio o Departamento gestor de la subvención, devolviendo aquéllos a los interesados a la mayor brevedad posible. En las facturas se dejará constancia de que han sido utilizadas como justificante de la subvención percibida, especificando su utilización para la justificación de la subvención de la convocatoria correspondiente.

Y, en todo caso, las facturas habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención.

Artículo 19. – *Otros documentos justificativos.*

Se podrán presentar, a efectos de justificar adecuadamente la subvención concedida, los ejemplares de la documentación y publicidad generada por la actividad.

Cualquier otra documentación que se pueda pedir en orden a la mejor justificación del gasto.

Artículo 20. – *Gastos subvencionables.*

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen durante el año natural en que se conceda la subvención. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente justificado a través de alguno de los documentos señalados en el art. 19 anterior, con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención. A tal fin se insiste en la necesidad de que las facturas generadas han de estar fechadas en el ejercicio económico en el que se conceda la subvención.

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4. En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se seguirán las siguientes reglas:

a) Las bases reguladoras fijarán el periodo durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

b) El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en esta ordenanza, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

5. No se considerará incumplida la obligación de destino referida en el anterior apartado 4 cuando:

a) Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el periodo establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por la Administración concedente.

b) Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, cuando el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por la Administración concedente. En este supuesto, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el periodo restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.

6. Las bases reguladoras establecerán, en su caso, las reglas especiales que se consideren oportunas en materia de amortización de los bienes inventariables. En su defecto, se aplicarán los criterios señalados en el artículo 31 de la LGS.

7. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. Con carácter excepcional, los gastos de garantía bancaria podrán ser subvencionados cuando así lo prevea la normativa reguladora de la subvención.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

I.- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

II.- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

III.- Los gastos de procedimientos judiciales.

8. Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

9. Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la

medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.

Capítulo II. — Procedimiento de justificación.

Artículo 21. — *Informe de los Servicios.*

Una vez recibida la documentación pertinente, el Servicio o Departamento gestor de la subvención emitirá informe acerca del grado de cumplimiento de los fines para los cuales se concedió la subvención y la adecuación de los gastos realizados a los mismos, haciendo también referencia a la documentación presentada, a la conformidad de la misma, al cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, a la correcta aplicación de los fondos, concluyendo, en definitiva, con propuesta de resolución sobre la aceptación o no de la justificación presentada.

Artículo 22. — *Informe de la Intervención de Fondos Municipales.*

Las actuaciones relativas a la justificación de la subvención se remitirán a su vez a la Intervención municipal para su fiscalización.

Artículo 23. — *Propuesta de resolución y elevación al órgano competente.*

Una vez emitido informe de la Intervención Municipal, la oportuna propuesta de resolución se elevará para su aprobación al órgano que hubiese concedido la subvención.

Artículo 24. — *Devolución de cantidades.*

La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la subvención llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos señalados en el artículo 37 de la LGS, y en especial:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta Ley.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la LGS, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando

de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

Cuando el importe de la subvención en concurrencia con otras, exceda el coste de la actividad de esta Ley, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Las cantidades percibidas y no invertidas en la finalidad para la que fue concedida la subvención, así como las cantidades no justificadas, habrán de ser devueltas a la Hacienda Municipal devengando intereses de demora.

Artículo 25. — *Procedimiento de reintegro.*

La devolución de cantidades se ajustará al procedimiento de reintegro contemplado en el artículo 42 de la LGS.

Se iniciará de oficio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, bien por propia iniciativa, bien a petición razonada del Servicio o Departamento gestor de la subvención o por denuncia. También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención Municipal.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a ser oído.

TÍTULO V. — CONTROL FINANCIERO DE LAS SUBVENCIONES

Artículo 26. — *Objeto del control financiero.*

El control financiero de subvenciones se ejercerá por la Intervención Municipal, respecto de beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras, sin perjuicio de las funciones atribuidas al Tribunal de Cuentas.

Tendrá como objeto verificar:

- La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.

- El cumplimiento por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.

- La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras.

- La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por beneficiarios y entidades colaboradoras, han sido financiadas con la subvención.

- La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3.º del artículo 19 de la LGS.

- La existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas a la Administración por beneficiarios y entidades colaboradoras y que pudieran afectar a la financiación de las actividades subvencionadas, a la adecuada y correcta obtención, utilización, disfrute o justificación de la subvención, así como a la realidad y regularidad de las operaciones con ella financiadas.

Artículo 27. — *Actividades de control financiero.*

El control financiero de subvenciones podrá consistir en:

a) El examen de registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, de beneficiarios y entidades colaboradoras.

b) El examen de operaciones individualizadas y concretas relacionadas o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.

c) La comprobación de aspectos parciales y concretos de una serie de actos relacionados o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.

d) La comprobación material de las inversiones financiadas.

e) Las actuaciones concretas de control que deban realizarse conforme con lo que en cada caso establezca la normativa reguladora de la subvención y, en su caso, la resolución de concesión.

f) Cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesarias en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.

El control financiero podrá extenderse a las personas físicas o jurídicas a las que se encuentren asociados los beneficiarios, así como a cualquier otra persona susceptible de presentar un interés en la consecución de los objetivos, en la realización de las actividades, en la ejecución de los proyectos o en la adopción de los comportamientos.

Artículo 28. – *Obligación de colaboración.*

Los beneficiarios, las entidades colaboradoras y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención Municipal.

Para ejercer dicho control, la Intervención Municipal tendrá las siguientes facultades:

- El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

- El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

- La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

- El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de fondos.

La negativa al cumplimiento de esta obligación se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 37 de la LGS, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Artículo 29. – *Efectos del control financiero.*

Cuando en el ejercicio de las funciones de control financiero se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, destino o justificación de la subvención percibida, la Intervención Municipal propondrá la adopción de las medidas cautelares que se estimen precisas al objeto de impedir la desaparición, destrucción o alteración de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en que tales indicios se manifiesten.

Las medidas habrán de ser proporcionadas al fin que se persiga. En ningún caso se adoptarán aquellas que puedan producir un perjuicio de difícil o imposible reparación.

Cuando en el informe emitido por la Intervención Municipal se recoja la procedencia del reintegro de la totalidad o parte de la subvención, el órgano que la concedió deberá acordar el inicio del expediente de reintegro, o en caso contrario expresar motivadamente las discrepancias con su incoación.

La resolución del expediente de reintegro corresponderá al mismo órgano concedente de la subvención.

TÍTULO VI. – INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 30. – *Infracciones y responsables.*

a) Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

b) Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que tengan la condición de beneficiarios de subvenciones. Así como, en su caso, las entidades colaboradoras y los representantes legales de los beneficiarios de subvenciones que carezcan de capacidad de obrar.

Artículo 31. – *Procedimiento sancionador.*

El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en los artículos 54 a 58 y 66 a 69 de la LGS.

Podrán imponerse las sanciones que, asimismo, se tipifican en los artículos 59 a 63 de la Ley.

Las infracciones y sanciones prescribirán transcurridos los plazos que señala el artículo 65 de la Ley.

DISPOSICION DEROGATORIA

A la entrada en vigor de la presente ordenanza quedan derogadas las siguientes disposiciones municipales:

- Ordenanza reguladora de la Concesión de Subvenciones aprobada por acuerdo de Pleno de 8 de octubre de 1990 («Boletín Oficial» de la provincia n.º 230, de 30 de noviembre).

- Ordenanza reguladora de la Concesión de Subvenciones para proyectos de Cooperación al Desarrollo, aprobada definitivamente el 28 de agosto de 2001.

Miranda de Ebro, 29 de septiembre de 2004. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200407950/7927. – 900,00

REGLAMENTO ORGANICO DEL AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

El Ayuntamiento de Miranda de Ebro, en ejercicio de la potestad reglamentaria que le reconoce la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local aprobó en 1986 el Reglamento Orgánico por el que se ha regido la Corporación Municipal en estos últimos años.

A pesar de su indudable validez como instrumento de ordenación de la vida municipal, con frecuencia se ha resaltado la circunstancia de que fuera concebido como mera reproducción del Reglamento de Organización y Funcionamiento Estatal, tal vez en un momento en que todavía no estaba claro el sistema de fuentes del Régimen Local español surgido desde la propia Constitución de 1978.

Así, se transcribieron literalmente la práctica totalidad de los preceptos de aquél, salvo evidentemente, cuestiones ajenas al mismo como por ejemplo el régimen de las Diputaciones Provinciales, el Procedimiento Administrativo o las simples Disposiciones Generales, por razones obvias. Algunos de esos preceptos, sin embargo, en su transcripción, sufrieron ciertas modificaciones respecto a la redacción estatal, lo que ha provocado a lo largo de estos años ciertas dificultades interpretativas.

Otras cuestiones en él reguladas simplemente han sido rebasadas por la legislación local posterior. Asuntos como la moción de censura, la cuestión de confianza, las competencias tanto del Pleno como del Alcalde, tienen distinto tratamiento en uno y otro cuerpo normativo. Otras a la postre han devenido simplemente inaplicables por pretender regular aspectos susceptibles de ser modificados por cada Corporación; así por ejemplo la definición de las concretas Comisiones Informativas que debían existir y la integración de ciertos colectivos en los Consejos Sectoriales que se pudieran crear.

A lo largo de estos años, y a pesar de esas observaciones, han sido escasos los intentos de modificación, habiendo prosperado solamente aquellos referidos a la formación de los Grupos Políticos y a la reforma de las mociones presentadas ante el Pleno.

La necesidad, por tanto, de acometer en profundidad dicha reforma junto con la reciente publicación de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la Modernización del Gobierno Local, que ha traído consigo el surgimiento de la figura del Concejales No Adscritos que es preciso regular, han llevado a la Corporación Municipal a plantear la modificación del Reglamento Orgánico Municipal bajo un simple criterio: regular exclusiva y específicamente aquellos aspectos orgánicos y funcionales que efectivamente sean peculiaridad de este Excmo. Ayuntamiento, haciendo remisión expresa al Reglamento de Organización y Funcionamiento Estatal para el resto de las cuestiones, cuyas normas dejarían de ser, por virtud de esa remisión, legislación estatal supletoria para convertirse en normativa propia municipal.

TITULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º – El Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro vendrá definido por las normas contenidas en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (B.O.E. núm. 305 de 22 de diciembre de 1986), a excepción de lo dispuesto en su Título Preliminar (artículos 1 a 5), artículo 54 referido al Concejo Abierto, Capítulos II y III del Título II referido a las Provincias y a los Cabildos (artículos 55 a 76), Capítulo II del Título III referido al funcionamiento del Concejo Abierto (artículo 111), los Capítulos I y II del Título V referidos a las Mancomunidades y Comunidades de Villa y Tierra (artículos 140 y 141), y sus Disposiciones de cierre; y sin perjuicio de la regulación expresa de las cuestiones orgánicas y funcionales que se contienen en los artículos siguientes.

TITULO II. – REGIMEN ORGANICO

Artículo 2.º – Todos los Concejales del Ayuntamiento de Miranda de Ebro vendrán obligados a presentar declaración anual, a lo largo del mes de junio, sobre las variaciones experimentadas en sus manifestaciones anteriores inscritas en el Registro de Intereses.

Artículo 3.º –

1. Los Grupos Políticos Municipales en el Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro se constituyen exclusivamente a partir de los Concejales que integren la formación electoral por la que resultaron elegidos, siempre que su número sea igual o superior a dos. Los Concejales de aquellas formaciones electorales que no alcancen dicho número mínimo de representación quedarán integrados en el Grupo Político Mixto, que por su naturaleza no tendrá tope mínimo.

2. Los Concejales que adquieran su condición con posterioridad a la sesión constitutiva de la Corporación deberán incorporarse al Grupo Político Municipal constituido a partir de la lista en que hayan sido elegidos.

3. Todos los Grupos Políticos Municipales tienen derecho a estar presentes en los actos públicos de carácter municipal e institucional en función de su representatividad en el Ayuntamiento.

4. Aquellos Concejales no integrados en ningún Grupo Político Municipal, en los términos establecidos en el artículo 73.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local tendrán la consideración de Concejales No Adscritos.

Artículo 4.º –

1. El Alcalde es el Presidente nato de todas las Comisiones Informativas, si bien puede delegar tal función en el Concejales miembro de dicha Comisión que considere oportuno.

2. Los Concejales No Adscritos podrán solicitar su asistencia permanente a las sesiones de las Comisiones Informativas, con voz y sin voto.

Artículo 5.º –

1. La Junta de Portavoces estará formada por los respectivos Concejales así designados por cada Grupo Político Municipal, y tendrá como función tratar con el Alcalde Presidente cuantos asuntos de especial relevancia atañan a la ordenación de la actividad municipal. Dada la idiosincrasia del Grupo Político Mixto se reconoce al mismo, exclusivamente a efectos de su participación en la Junta de Portavoces y en el debate de las sesiones plenarias, la posibilidad de designar tantos Portavoces como formaciones políticas lo integren.

2. A tal fin la Junta de Portavoces será convocada directamente por el Alcalde Presidente, sin especiales requerimientos formales, por propia iniciativa o a petición de al menos dos Portavoces de Grupos Políticos Municipales.

3. En las reuniones, los diferentes Portavoces podrán estar acompañados por un miembro de su Grupo Político.

4. Dado su carácter consultivo y preparatorio, el posicionamiento de la Junta de Portavoces respecto a los asuntos tratados se efectuará bien por consenso, bien por la simple expresión individualizada de cada Grupo Político Municipal.

5. Excepcionalmente la Junta de Portavoces podrá hacer funciones de Comisión Informativa respecto de aquellos asuntos difícilmente encuadrables en alguna de las constituidas, siempre que sus dictámenes sean adoptados por la unanimidad de todos sus integrantes.

Artículo 6.º – Se constituye una única Mesa de Contratación en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro, integrada por el Alcalde o Concejales en quien delegue, que actuará como Presidente; el Secretario General, el Interventor de la Corporación, así como un representante, titular o suplente, por cada Grupo Político Municipal, quienes actuarán todos ellos como vocales, con idénticos derechos y obligaciones; siendo Secretario de la misma el Jefe del Servicio de Contratación o en su defecto el Jefe de Negociado correspondiente.

TITULO III. – REGIMEN FUNCIONAL

Artículo 7.º – Los expedientes, y en general, la documentación que integra el Orden del Día de cualquier órgano colegiado municipal, deberá estar a disposición de sus miembros integrantes y resto de Concejales, desde el mismo momento de su convocatoria, en la Secretaría General o la Secretaría de las Comisiones Informativas correspondientes, lugares donde podrá ser examinada y donde se podrán obtener copias, estando prohibido que los originales puedan salir de la misma para su consulta.

Artículo 8.º –

1. En las sesiones plenarias la consideración de cada punto incluido en el orden del día comenzará con la lectura por el Secretario del dictamen formulado por la Comisión Informativa correspondiente o de la moción presentada.

2. Si nadie solicitare la palabra tras la lectura, el asunto se someterá directamente a votación.

3. Si se promueve debate, las intervenciones serán ordenadas por el Alcalde Presidente conforme a las siguientes reglas:

a) Sólo podrá hacerse uso de la palabra previa autorización del Alcalde Presidente.

b) El debate se iniciará con una exposición y justificación de la propuesta, a cargo del Concejales Delegado o miembro de la Comisión Informativa correspondiente que la hubiere dictaminado, o bien, tratándose de mociones, a cargo del Concejales, que a nivel individual, o Portavoz del Grupo o Grupos que la hubieren presentado.

c) A continuación se abrirá un primer turno de intervenciones, preguntando el Alcalde a los Concejales No Adscritos si brevemente desean intervenir. Seguidamente tomarán la palabra los portavoces de los diferentes Grupos Políticos Municipales por orden de menor a mayor representación, procurando la Alcaldía que dichas intervenciones tengan todas una duración similar.

d) Concluido este primer turno, podrá abrirse un segundo con igual dinámica de funcionamiento, cerrando las intervenciones, si lo desea, el Concejal Delegado, miembro de Comisión Informativa o Concejal que hubiere iniciado el debate presentando el dictamen o moción.

e) Antes de dicho cierre, quien se considere aludido por una intervención podrá solicitar del Alcalde Presidente que se le conceda el uso breve y conciso de la palabra por alusiones.

f) Los miembros de la Corporación podrán pedir en cualquier momento del debate la palabra para plantear una cuestión de orden, invocando al efecto la norma cuya aplicación reclaman. El Alcalde Presidente resolverá lo que proceda en el acto, sin que por ese motivo se pueda entablar debate alguno.

Artículo 9.º –

1. En el Ayuntamiento de Miranda de Ebro se sustituye el régimen de las Proposiciones y Mociones del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, por las Mociones y Urgencias que se definen a continuación.

2. Se entiende por Moción la propuesta de resolución o acuerdo que se presente directamente al Pleno para su aprobación.

3. Están facultados para presentar Mociones el Alcalde, la Junta de Gobierno, la Junta de Portavoces actuando por unanimidad, los Grupos Políticos Municipales y los Concejales a título individual.

4. Las Mociones deberán ser presentadas por escrito debiendo contener necesariamente para su tratamiento y discusión exposición de motivos y propuesta de resolución.

5. Las Mociones se presentarán al Alcalde, a través del Registro General, con una antelación mínima de tres días hábiles a la sesión del Pleno donde se hubieren de tratar, a fin de que puedan ser incluidas en el orden del día correspondiente.

6. Debatida la Moción conforme al procedimiento previsto en el artículo anterior, su texto sólo podrá ser variado por quien la presentó para su aprobación, no pudiendo aprobarse enmiendas o modificaciones contra la misma si no son aceptadas por aquél.

7. Se entiende por Urgencia la propuesta de acuerdo oral o escrita pero motivada en su oportunidad, presentada por cualquier Portavoz de Grupo Político Municipal o Concejal a título individual, para su aprobación urgente por el Pleno, una vez concluido el examen de los asuntos que integran el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas.

8. Hecha la exposición anterior corresponde al Alcalde Presidente apreciar libremente las razones de urgencia invocadas, decidiendo si procede su debate y votación o invitando al autor de la propuesta a su presentación en la Comisión Informativa correspondiente.

Artículo 10. –

1. Los votos particulares o las enmiendas a los dictámenes deberán presentarse por escrito, bien desde el día siguiente a su adopción por las Comisiones Informativas, bien inmediatamente antes de iniciarse el debate y deliberación por el Pleno, respectivamente.

2. Los votos particulares y las enmiendas serán debatidas y sometidas a votación con anterioridad al propio dictamen. Desde el momento de su aprobación se integrarán en el dictamen según el sentido de su texto.

Artículo 11. –

1. Los asuntos, que no sean Mociones, pueden ser alterados en el orden de su tratamiento o retirados del orden del día, directamente por el Alcalde Presidente, cuando su aprobación requiera mayoría absoluta y ésta no pudiera obtenerse en el momento previsto inicialmente en el orden del día, o bien cuando se aprecien en los mismos defectos o deficiencias insubsanables durante el desarrollo de la sesión.

2. Cualquier Concejal podrá pedir al Alcalde Presidente, durante el debate, la retirada de algún expediente del orden del día por las razones antes expuestas, decidiendo acto seguido aquél sobre su procedencia.

TÍTULO IV. – PARTICIPACION CIUDADANA

Artículo 12. – Los Consejos Sectoriales, en su labor consultiva, podrán instar de cada Presidente de Comisión Informativa, la presencia en las sesiones donde vayan a tratarse cuestiones de su interés, de la persona o entidad que designen como representante, al objeto de aportar directamente a dichas Comisiones el punto de vista del respectivo Concejo.

Artículo 13. –

1. Se crea en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro la figura del Defensor/a del Ciudadano/a, cuyo nombramiento por el Pleno deberá recaer en una persona de reconocido prestigio, propuesta a iniciativa de los Portavoces de los Grupos Políticos, cuyo Estatuto será asimismo aprobado por el Ayuntamiento Pleno.

2. La función del Defensor del Ciudadano será velar por los derechos de los vecinos regulados en la Ley Básica del Régimen Local y dar respuesta a sus sugerencias y reclamaciones.

3. Para desarrollar esa labor el Defensor del Ciudadano tendrá libre acceso a toda la documentación municipal, y podrá dirigirse a las diferentes Concejalías Delegadas recabando la información que considere imprescindible en cada caso.

4. Anualmente presentará una Memoria ante el Pleno dando cuenta de las actuaciones realizadas, analizando el grado de respuesta de la Administración Municipal y proponiendo en su caso mejoras en el funcionamiento de los Servicios.

DISPOSICION DEROGATORIA.

A la entrada en vigor del presente Reglamento Orgánico se entenderá derogado el aprobado definitivamente por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno el 12 de mayo de 1986 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 145, de 28 de junio del mismo año.

Miranda de Ebro, a 29 de septiembre de 2004. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200407951/7928. – 325,50

Ayuntamiento de Valle de Valdelucio

Por la empresa Selección y Comercio de Patatas, S. Coop. se ha solicitado licencia municipal para la actividad de almacenaje de productos fitosanitarios en almacén de su propiedad sito en Quintanas de Valdelucio, en suelo rústico.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25.2 b) de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, de 8 de abril de 1999, sobre usos excepcionales en suelo rústico, el expediente permanecerá expuesto al público en las oficinas municipales por término de quince días, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas.

En Valle de Valdelucio, a 16 de septiembre de 2004. – El Alcalde (ilegible).

200407739/8007. – 34,00

Ayuntamiento de Villсандino

Formulada y rendida la cuenta general de esta entidad referida al ejercicio de 2003, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 189 y siguientes de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de quince días, con el fin de que durante ese plazo y ocho días más, puedan los interesados examinar la misma y presentar por escrito los reparos, observaciones o reclamaciones que estimen pertinentes.

Villasandino, 5 de octubre de 2004. — El Alcalde, Angel Izquierdo Maestro.

200408011/7968. — 34,00

Ayuntamiento de Santa Cruz de la Salceda

Elevado a definitivo el acuerdo de aprobación del presupuesto municipal de ingresos y gastos único para 2004, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se hace público, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	25.228,42
2.	Impuestos indirectos	13.650,09
3.	Tasas y otros ingresos	20.934,39
4.	Transferencias corrientes	22.421,65
5.	Ingresos patrimoniales	21.310,00
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital	37.026,91
Total ingresos		140.571,46

GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Retribuciones del personal	16.022,22
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios ..	42.064,41
3.	Gastos financieros	629,72
4.	Transferencias corrientes	4.250,07
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	71.311,36
9.	Pasivos financieros	5.293,68
Total gastos		140.571,46

Asimismo y a los efectos previstos en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se hace pública la relación de puestos de trabajo:

Funcionarios. — 1. Grupo B. Escala Habilitación Nacional. Subescala Secretaría-Intervención. Agrupación con dos municipios más. Nivel 24.

Laboral. — 1. Operario de Servicios Múltiples: Peón.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso económico-administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 152.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Santa Cruz de la Salceda, 22 de septiembre de 2004. — El Alcalde, Juan Manuel Gil Iglesias.

200408003/7967. — 35,00

Ayuntamiento de Sarracín

A los efectos previstos en el artículo 47 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por parte de este Ayuntamiento se va a proceder a la cancelación del aval, solicitada por Caja Burgos, por importe de 3.300,00 euros, cuya finalidad era responder de las obligaciones urbanísticas de la obra de acometida de entronque a Saldañuela, ya realizada.

Sarracín, 29 de septiembre de 2004. — El Alcalde, Fortunato Ortega de la Fuente.

200408017/8009. — 34,00

Ayuntamiento de Valle de Zamanzas

Este Ayuntamiento, conforme a lo acordado en sesión de 13 de julio de 2004, se ha adherido al convenio marco de 12 de mayo de 1997, suscrito entre la Administración General del Estado y la Comunidad de Castilla y León para la colaboración en la implantación de un sistema intercomunicado de registros de las Administraciones Públicas «Ventanilla Única», asumiendo las obligaciones derivadas del mismo y con sujeción a todas sus cláusulas.

Lo que se hace público, indicando que el mismo, en lo que respecta a esta Entidad Local, entrará en vigor desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Gallejones, Valle de Zamanzas, 5 de octubre de 2004. — El Alcalde, Francisco Javier Criado Antón.

200408016/8008. — 34,00

Ayuntamiento de Buggedo

Aprobados por Decreto de la Alcaldía de fecha 24 de septiembre de 2004, los padrones fiscales de las tasas de agua y alcantarillado del 1.º semestre de 2004, se hace saber para general conocimiento:

1.º — Dichos padrones quedan expuestos al público en la Secretaría Municipal por el plazo de un mes, contado desde esta fecha, en donde los interesados pueden examinarlos libremente y formular por escrito reclamaciones que estimen pertinentes.

2.º — Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas al mismo, podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización del trámite de exposición pública del padrón.

3.º — El periodo de pago en voluntaria del impuesto, comprende desde el 1 de octubre al 20 de noviembre de 2004, ambos incluidos; a partir de esta última fecha las deudas pendientes de pago incurrirán en vía de apremio, con recargo del 20%, intereses de demora y las costas que se causen.

4.º — El pago de los recibos podrán realizarse mediante cualquiera de los sistemas reconocidos en la legislación vigente.

Buggedo, a 24 de septiembre de 2004. — La Alcaldesa, Francisca Miguel Fernández.

200408038/8014. — 34,00

Ayuntamiento de Peñaranda de Duero

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales se hace público que por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 29 de septiembre de 2004, se adoptó el acuerdo provisional por el que se modifica parcialmente la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras.

Durante el plazo de treinta días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas; en el caso de no presentarse reclamaciones en dicho plazo, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

Peñaranda de Duero, a 29 de septiembre de 2004. — El Alcalde, Julián Plaza Hernán.

200408030/8010. — 34,00

Ayuntamiento de Quemada

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 del R.D.L. 2/2004, de aprobación del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2004, resumido por capítulos tal y como a continuación se detalla:

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	40.100,00
2.	Impuestos indirectos	3.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	23.120,00
4.	Transferencias corrientes	30.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	14.600,00
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital	13.500,00
8.	Activos financieros	47.710,00
Total ingresos		172.030,00

GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Remuneraciones de personal	13.572,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios ..	48.160,00
3.	Gastos financieros	1.000,00
4.	Transferencias corrientes	5.300,00
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	97.798,00
9.	Pasivos financieros	6.200,00
Total gastos		172.030,00

Asimismo y conforme dispone el art. 127 del R.D.L. 781/86, se publica la plantilla del personal de este Ayuntamiento.

- Personal funcionario: Secretaría-Intervención. Situación: Acumulación.

- Personal laboral: Alguacil Servicios Múltiples. Situación: Contrato a tiempo parcial.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al en que el presupuesto sea definitivo, sin perjuicio de que pudieran interponerse otros recursos.

Quemada, 27 de septiembre de 2004. — El Alcalde, Javier Núñez Martínez.

200408046/8017. — 41,00

Ayuntamiento de Valle de Mena

Anuncio de información pública relativo a la aprobación inicial de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales del Valle de Mena, en la Plaza San Antonio, Antiguo Solar de la Junta Agropecuaria Local de Villasana de Mena

Aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2004, la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales del Valle de Mena, en la Plaza San Antonio, Antiguo Solar de la Junta Agropecuaria Local de Villasana de Mena, expediente n.º 744/04, promovido por don Francisco Gómez Sedano, se somete a información pública mediante la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el periódico Diario de Burgos, por plazo de un mes contado a partir de la última de las tres publicaciones realizadas a los efectos de dar cumplimiento al artículo 52.2 de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, de 8 de abril, para que pueda ser examinado el expediente y presentar las alegaciones que se estimen oportunas.

Villasana de Mena, 1 de octubre de 2004. — El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

200408034/8012. — 34,00

Por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2004, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 3 del 2004, dentro del vigente presupuesto de este Ayuntamiento para el 2004, por importe de 101.031,09 euros.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 150 y 158 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, así como en los artículos 20 y 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, dicho expediente se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a efectos de que los interesados puedan presentar ante el Pleno las reclamaciones que consideren oportunas a sus derechos.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado, el expediente se entenderá aprobado definitivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villasana de Mena, a 1 de octubre de 2004. — El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

200408043/8016. — 34,00

Ayuntamiento de Rebolledo de la Torre

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio 2004, resumido por capítulos, según se detalla a continuación:

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	18.696,12
2.	Impuestos indirectos	314,41
3.	Tasas y otros ingresos	6.123,69
4.	Transferencias corrientes	18.327,03
5.	Ingresos patrimoniales	5.200,46
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital	102.610,84
Total ingresos		151.272,55

GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	7.885,13
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios ..	25.897,74
4.	Transferencias corrientes	5.500,00
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	111.989,68
Total presupuesto de gastos		151.272,55

Personal funcionario: Secretario Interventor. Grupo B. Agrupación con Valle de Valdelucio y Humada.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, puede interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente a la publicación de este edicto, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

En Rebolledo de la Torre, a 6 de octubre de 2004. — El Alcalde, Pablo Carazo Alonso.

200408048/8018. — 34,00

ANUNCIOS URGENTES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Anuncio de la Junta de Castilla y León sobre el sometimiento al trámite de información pública, apertura del expediente de expropiación forzosa y fijación del levantamiento de las actas previas a la ocupación de determinados bienes y/o derechos afectados por las obras de «E.T.A.P. Bombeo y conducciones en Medianas de Mena, Carrasquedo y Santa Cruz de Mena. Clave: 2.1-BU-293».

Con fecha 7 de abril de 2004, por Resolución de la Dirección General de Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León se ha aprobado el proyecto de «E.T.A.P. Bombeo y Conducciones en Medianas de Mena, Carrasquedo y Santa Cruz de Mena. Clave: 2.1-BU-293».

De conformidad con lo dispuesto en el art. 41 de la Ley 21/2002, de 27 de diciembre, de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C. y L. n.º 250, de 30 de diciembre de 2002), la aprobación de los proyectos de obras de abastecimiento de aguas implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación de determinados bienes y adquisición de los derechos correspondientes a los fines de expropiación, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbres, resultando por consiguiente, de aplicación a lo previsto en los artículos 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento de aplicación de 26 de abril de 1957.

En consecuencia, este Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en Burgos, atendiendo a lo señalado en las reglas 2.ª y 3.ª del art. 52 de la citada Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto convocar a los titulares de determinados bienes y derechos pertenecientes al término municipal de Valle de Mena, afectado por el mencionado proyecto, de acuerdo con los edictos publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en los Diarios: Diario de Burgos, El Mundo-El Correo de Burgos y edicto con relación de propietarios publicado en el «Boletín Oficial de Castilla y León», y que se encuentra expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villasana

de Mena (Burgos), así como en el Servicio Territorial de Medio Ambiente en Burgos ubicado en C/ Juan de Padilla, s/n., 09006 Burgos, para que, sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas, asistan al levantamiento de las correspondientes Actas Previas a la Ocupación en el lugar, fecha y horas que a continuación se indican:

Lugar	Fecha	Horas
Ayto. de Villasana de Mena	25-10-2004	10:00 a 13:00
Ayto. de Villasana de Mena	26-10-2004	10:00 a 13:00

La publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» a tenor de lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como a la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y/o derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

Dichos actos serán notificados a los interesados individualmente por correo certificado y con acuse de recibo, y a los que deberán asistir el Representante y el Perito de la beneficiaria, así como el Alcalde de Valle de Mena o Concejal en quien delegue; y debiendo comparecer los interesados afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada, acompañados de los arrendatarios si los hubiere, aportando los documentos acreditativos de su titularidad (Escritura Pública o Certificación del Registro de la Propiedad, y, en defecto de ambos, Certificación Catastral actualizada), y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar, si así lo desean, de un Notario y Peritos, con gastos a su costa.

Es de señalar que, habiéndose aprobado definitivamente el precitado proyecto que comprende la descripción material de los bienes y/o derechos afectados, este Servicio Territorial de Medio Ambiente somete a información pública la mencionada relación de titulares, bienes y/o derechos comprendida en el citado Proyecto, según lo contemplado en el Título II, Capítulo II de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y, especialmente a los efectos de los arts. 17.2, 18 y 19.2 de la citada Ley, para conocimiento general y para que durante el plazo de quince días (que, conforme establece el art. 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, podrá prorrogarse hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas Actas Previas a la Ocupación), cualquier persona pueda formular ante este Servicio Territorial de Medio Ambiente, C/ Juan de Padilla, s/n - 09006 Burgos, las alegaciones que estime convenientes a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los titulares, así como los bienes y/o derechos afectados por la urgente ocupación, pudiendo asimismo y con esta finalidad ser consultados los planos parcelarios, así como la indicada relación, en las Dependencias del Ayuntamiento de Valle de Mena y en el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en Burgos.

En el expediente expropiatorio, el Ayuntamiento de Valle de Mena, asumirá la condición de beneficiario del mismo, conforme establece el Decreto 151/1994, de 7 de julio, por el que se aprueba el Plan Director de Infraestructura Hidráulica Urbana.

A continuación se especifican los titulares, bienes y/o derechos afectados con motivo de la ejecución de las obras del citado Proyecto.

Se facilitará información sobre el expediente expropiatorio en el teléfono 902 364 161.

Burgos, 28 de septiembre de 2004. — El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Gerardo Gonzalo Molina.

200408104/8022. — 534,00

* * *

Finca	Pol.	Parc.	Naturaleza	Titulares	Ocupación dominio (m.²)	Ocupación temporal (m.²)	Sup. a expropiar en servidumbre acueducto de paso (m.²)
1	20	5.339	Rústica (No Urbanizable)	Félix Pereda Urieta			
				Ayuntamiento de Villasana de Mena	308	0	0
2	20	2.859	Rústica (No Urbanizable)	Residencia Nuestra Señora de Cantonad	0	351	154
3	20	2.858	Rústica (No Urbanizable)	Macrín Zorrilla Olarte y Hnos.	0	733	314
4	20	2.856	Rústica (No Urbanizable)	Masa Común	0	110	47
5	20	2.857	Rústica (No Urbanizable)	Fintenson, S.L.	0	807	351
6	20	2.898	Rústica (No Urbanizable)	José Manuel Gainza Alonso y otra	4	892	374
7	25	2.895	Rústica (No Urbanizable)	José María González Ortiz y 2 Hnos.	0	47	18
8	25	2.894	Rústica (No Urbanizable)	Miguel Bustamante Bricio y otros	4	2.142	921
9	25	2.683	Rústica (No Urbanizable)	Mercedes Ortiz Iza y Hna.	0	424	189
10	25	2.684	Rústica (No Urbanizable)	Luis Llanos Zorrilla y esposa	0	590	253
11	25	2.689	Rústica (No Urbanizable)	Elvira García Moreno	0	406	174
12	25	2.688	Rústica (No Urbanizable)	Martín Blanco Alonso	0	446	192
13	25	2.696	Rústica (No Urbanizable)	Santiago Jiménez Martín y otra	0	552	237
14	25	2.694	Rústica (No Urbanizable)	José Ramón Valles Ortiz y otros	0	287	123
15	25	2.705	Rústica (No Urbanizable)	Prudencio Ortiz del Portillo	4	1.249	573
16	25	2.703	Rústica (No Urbanizable)	Angel Luis Gil Villasante	0	810	357
17	25	2.704	Rústica (No Urbanizable)	José Bustamante Bricio y otros	4	655	281
18	25	5.464-5.498	Rústica (No Urbanizable)	Ayuntamiento de Villasana de Mena y otros	0	1.095	500
19	25	2.718	Rústica (No Urbanizable)	José Enrique Zorrilla Dafaue y otros	0	1.465	632
20	24	5.068 a 5.072 5.339 a 5.341	Rústica (No Urbanizable)	José Enrique Zorrilla Dafaue y otros	0	242	119
21	24	2.721	Rústica (No Urbanizable)	Fco. Javier Pérez Yarza	0	1.127	490
22	24	2.728	Rústica (No Urbanizable)	Manuel Burzaco Santurtun	0	624	268
23	24	2.726	Rústica (No Urbanizable)	Joaquín Gordón Gutiérrez y otros	0	376	161
24	24	2.725	Rústica (No Urbanizable)	Agustín Blanco Gancedo	0	185	79
25	24	2.724	Rústica (No Urbanizable)	Hnos. Laiseca Angulo (3)	0	357	153
26	24	2.723	Rústica (No Urbanizable)	Juan Luis Diego Angulo y Hno.	0	346	149
27	24	1.922	Rústica (No Urbanizable)	José María Cereceda Valle	4	609	261
28	24	1.891	Rústica (No Urbanizable)	Marcos Diego Martínez	0	85	37
29	24	1.920	Rústica (No Urbanizable)	M.ª Adoración Argüeso González	2	320	145
30	24	1.921	Rústica (No Urbanizable)	Segundo Fernández Fernández	7	899	365
31	24	1.919	Rústica (No Urbanizable)	José Enrique Zorrilla Dafaue y otros	4	894	379
32	24	1.917	Rústica (No Urbanizable)	Amelia da Fama González	4	360	150
33	24	1.918	Rústica (No Urbanizable)	Juan Antonio Foraster de la Villa	3	480	205
35	24	1.911	Rústica (No Urbanizable)	Florencia y Juliana González Ahumada	4	1.227	522
43	24	2.464	Rústica (No Urbanizable)	Desconocido	315	2.529	563
46	7	5.332	Rústica (No Urbanizable)	Solana Gumers Fernández Gutiérrez	4	160	22
49	7	2.154	Rústica (No Urbanizable)	Moisés Hoyos Retes	0	105	45
52	7	2.155	Rústica (No Urbanizable)	Parroquia de San Julián y Santa Basiliña	0	156	67
53	7	3.838	Rústica (No Urbanizable)	Masa Común	0	280	120
55	7	5.156	Rústica (No Urbanizable)	Pedro Rozas Oribe	136	522	48
56	7	2.169	Rústica (No Urbanizable)	Solana Gumers Fernández Gutiérrez	0	104	48
57	11	2.138	Rústica (No Urbanizable)	M.ª Begoña Oteo Yebra	0	492	211
58	11	2.131	Rústica (No Urbanizable)	Masa Común	0	499	214
59	11	2.202	Rústica (No Urbanizable)	Vitoriano Tapia Mantrana	0	378	162
60	11	2.201	Rústica (No Urbanizable)	Hnos. García Altube (5)	0	738	316
61	11	2.206	Rústica (No Urbanizable)	Ana María Tapia Mantrana	5	391	160

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y EMPLEO

Dirección General de Energía y Minas

Resolución de 30 de julio de 2004 de la Dirección General de Energía y Minas, de autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución de la instalación eléctrica: Modificación de línea aérea de alta tensión, a 220 kV. denominada «Villalbilla-Villimar», entre sus apoyos 27 y 31 bis, para urbanización del Sector 4 de Villimar, en el término municipal de Burgos, promovido por Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. Expediente: BU: AT/26.477; D.G.I.E.M.: 133/04.

Antecedentes de hecho. —

Visto el expediente urbanístico Sector 4 instruido en el Ayuntamiento de Burgos, culminado con la aprobación, en sesión ordi-

naria del Ayuntamiento Pleno, celebrada el 7 de marzo de 2003, de la relación definitiva de bienes y derechos afectados en el expediente expropiatorio para el desvío de la citada línea eléctrica, entre sus apoyos 27 y 31 bis.

Visto el expediente instruido por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, a petición de la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. Vista la información pública realizada (publicación de anuncios en «Boletín Oficial» de la provincia de 2-07-03, «Boletín Oficial de Castilla y León» de 1-09-03 y el Diario de Burgos de 15-09-03).

Vistas las alegaciones de 23 de julio y de 3 de octubre de 2003, presentadas por D. Francisco González García, en nombre y representación de las mercantiles Inmobiliaria Doble G, S.A. y Gonalpi, S.L., respectivamente. Vistas las alegaciones presentadas el 20 de octubre de 2003 por D. Jorge García Bustamante, en nombre y representación de D. Eladio Colina Alonso y D.ª Lucila Pedrosa Marquina. Y vistas las respuestas a las mismas de la empresa beneficiaria, de 14 de agosto, 3 y 7 de noviembre de 2003.

Vista la Declaración de Impacto Ambiental, hecha pública por Resolución de 12 de mayo de 2004 de la Consejería de Medio Ambiente (B.O.C. y L. de 27-05-04) y que figura en el anexo a la presente.

Fundamentos de derecho. —

La Dirección General de Energía y Minas es órgano competente para autorizar esta instalación eléctrica de transporte de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 112/2003, de 2 de octubre, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía y Empleo, y en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, sobre atribución y desconcentración de competencias.

La normativa aplicable es la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, que la desarrolla, Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, Decreto Legislativo 1/2000, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León, modificada en la actualidad por la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

Respecto a las alegaciones, a continuación se contestan todas ellas:

- En primer lugar, indicar que el procedimiento administrativo tramitado por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, expediente AT/26.477, se refiere exclusivamente a la autorización administrativa y aprobación del proyecto, conforme al Capítulo II del Título VII del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, dando por hecho que hay acuerdos con el futuro propietario de los terrenos afectados, el Ayuntamiento de Burgos, el cual ha iniciado previamente un procedimiento expropiatorio, por motivos urbanísticos, de dichos terrenos. Por tanto, es ante ese Organismo, en su caso, donde tienen que reclamar y/o recurrir los afectados por ese procedimiento expropiatorio.

- A efectos prácticos, la autorización administrativa y la aprobación del proyecto son condiciones necesarias, pero no suficientes, para poder ejecutar el desvío de la línea eléctrica, pues se precisa además la expropiación de los terrenos.

- Respecto a la falta de un estudio arqueológico, no es exigible, por su normativa específica, la Ley 12/2002, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, pues no se conoce la existencia de yacimientos arqueológicos que puedan verse afectados por la modificación. No obstante, en la Declaración de Impacto Ambiental, se contempla la protección del Patrimonio.

- No se vulnera lo establecido en el art. 5 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, pues es el propio Ayuntamiento, órgano competente en materia urbanística, el que ha promovido y aprobado el desvío, por lo que las discrepancias (reclamaciones o recursos) deberán plantearlas ante dicha Administración.

- Se ha tramitado el correspondiente procedimiento de Declaración de Impacto Ambiental, como así se ha indicado en los antecedentes de hecho.

- Sobre la petición de tramitar en conjunto las modificaciones de las líneas eléctricas, resultaría imposible en la práctica, por su complejidad, dado que las causas de las modificaciones son distintas, las Administraciones expropiantes también, realizadas en distintas fechas y con diferentes plazos para su terminación, y por afectar a líneas eléctricas diferentes.

- No se incumple lo predicho en el art. 35.2 del Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, pues la línea eléctrica se mantendrá aérea discurriendo su trazado, bien por zonas o pasillos previstos para tal fin en zonas ya urbanizadas o urbanizables, o por terrenos no urbanos, tal cual.

- El trazado de la línea no incurre en ninguna de las prohibiciones o limitaciones que establece el art. 161 del Real Decreto

1955/2000, de 1 de diciembre, en relación con el art. 57 de la citada Ley del Sector Eléctrico.

- Por último, la negativa al paso de la línea y la solicitud de modificación del trazado propuesto no cumplen varias de las condiciones previstas en el precitado artículo 161 «Limitaciones a la constitución de servidumbres», de dicho Real Decreto 1955/2000.

Por lo anteriormente expuesto, visto el Informe del Servicio de Ordenación y Planificación Energética, esta Dirección General de Energía y Minas resuelve:

Autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica de distribución, cuyas características principales son las siguientes:

- Modificación de línea aérea de alta tensión, a 220 kV, simple circuito dúplex, a su paso por la Urbanización del Sector 4 de Villimar, término municipal de Burgos, entre apoyos 27 y 31 bis, desviando la línea en un tramo de 1.306 m. de longitud, con cinco alineaciones. Apoyos metálicos de celosía, conductor LA-381 «GULL», y dos cables de tierra (uno óptico). Presupuesto de 380.708,41 euros.

Aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica descrita. Esta aprobación se concede de acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, aprobado por el Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, las medidas impuestas en la D.I.A., y las condiciones especiales siguientes:

1. El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la notificación de la presente Resolución.

2. El titular deberá comunicar el comienzo de las obras al Servicio Territorial Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por si fuera necesario comprobar que en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones impuestas por los Reglamentos.

3. Ejecutadas las instalaciones, el titular deberá solicitar el Acta de puesta en servicio al citado Servicio Territorial, adjuntando el Certificado final de obra, suscrito por técnico facultativo competente, y demás documentación reglamentaria.

4. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución, en cualquier momento que se observe el incumplimiento, por parte del titular, de las condiciones impuestas en ella.

5. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, los condicionados que le han sido establecidos por otros Organismos, los cuales han sido puestos en su conocimiento y aceptados expresamente por el mismo.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización que la legislación vigente establezca, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, competencia de otros Organismos y/o AA.PP.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Viceconsejero de Economía, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación/publicación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Valladolid, 30 de julio de 2004. — El Director General de Energía y Minas, P.S. el Secretario General, Mariano Gredilla Fontaneda.

200407548/8021. — 624,00

* * *

ANEXO: DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

La Consejería de Medio Ambiente determina, a los solos efectos ambientales, informar favorablemente el desarrollo del proyecto referenciado siempre y cuando se cumplan las condiciones que se especifican a continuación, sin perjuicio del cumpli-

miento de las normas urbanísticas u otras vigentes que pudieran impedir o condicionar su realización.

1. Medidas protectoras: Las medidas preventivas, correctoras y/o compensatorias a efectos ambientales a las que queda sujeta la ejecución y posterior fase de funcionamiento, son las siguientes, además de las contempladas en el apartado 4 del Estudio de Impacto Ambiental «Propuesta de medidas protectoras y correctoras» y en lo que no contradigan a las mismas:

a) Protección de los suelos: La capa vegetal procedente de las vías de servicio y excavaciones para cimentación de los apoyos, se retirará de forma selectiva para ser utilizada en la restauración de las áreas degradadas, estacionamientos, conducciones y vertederos de estériles. El trazado de las pistas de acceso, o utilización y acondicionamiento de las ya existentes, no debe afectar a zonas arboladas ni a ningún yacimiento arqueológico.

b) Gestión de estériles: Los estériles procedentes de excavaciones se reutilizarán en primera medida para relleno de viales, terraplenes, etc.; el resto se verterá en vertedero controlado, o en escombrera autorizada.

c) Residuos peligrosos: Se realizará una gestión adecuada de aceites y residuos de la maquinaria, con entrega a gestor autorizado. Aunque los suelos deben permanecer incontaminados, en caso de accidente se retirarán y llevarán a vertedero controlado y autorizado.

d) Drenajes: Los sistemas de drenaje y otras infraestructuras de la remodelación y construcción de accesos deberán restaurarse o restituirse adecuadamente.

e) Accesos: Los accesos para acopio, excavación, hormigonado e izado de los apoyos de la línea eléctrica deberán restaurarse o restituirse adecuadamente.

f) Trazado y características: La línea aérea se ajustará al trazado propuesto, evitando el paso por zonas arboladas. En su diseño se deberán tener en cuenta todas aquellas medidas tendientes a evitar la electrocución de aves en los apoyos, y la posible colisión de éstas con los cables.

g) Ubicación de los apoyos: Siempre que sea posible los apoyos se colocarán en bordes de fincas, lindes o zonas perdidas.

h) Minimización de obra y calendario: Se garantizará que las obras, movimientos de maquinaria y de tierras se reduzcan a los mínimos imprescindibles y se realicen en los momentos en que menores efectos negativos produzcan sobre las personas, los cultivos y la fauna doméstica y silvestre y se repondrá el paisaje a su estado anterior lo más fielmente posible.

i) Recursos de agua: Se garantizará la no afección a recursos de agua, superficiales o subterráneos, por vertidos contaminantes que pudieran producirse accidentalmente durante la fase de construcción. Con este fin se preverán las medidas adecuadas que garanticen un correcto drenaje y recogida de los diversos tipos de sustancias.

j) Campos electromagnéticos: Según dispone la Unión Europea, es absolutamente necesario adoptar medidas que proporcionen un alto nivel de protección de los ciudadanos contra los efectos nocivos para la salud que, a la luz de los conocimientos actuales, pueden resultar de la exposición a campos electromagnéticos. En este sentido se deberá atender lo dispuesto por la Recomendación del Consejo 1999/519/CE, de 12 de julio, relativa a la exposición del público en general a campos electromagnéticos. Asimismo, deberán adoptarse precauciones ante la posible interferencia sobre el funcionamiento de determinados productos sanitarios. Una vez que se encuentre la línea en funcionamiento se comprobará la correcta emisión de las señales radiofónicas, televisión y telefonía móvil, desde los centros transmisores existentes en las cercanías.

Con el fin de comprobar el grado de efectividad de las medidas propuestas para mitigar los campos electromagnéticos y el cumplimiento de los límites establecidos en la citada Recomen-

dación, o en posterior normativa que al efecto pueda desarrollarse, se realizarán controles periódicos a través de un Organismo de Control Autorizado (O.C.A.).

En cada campaña se efectuarán mediciones tanto a diferentes distancias de la vertical de la línea como en los límites con zonas habitadas o de mayor afluencia de personas, programadas teniendo en cuenta los diferentes estados de carga de las líneas u otros parámetros de interés.

Las campañas de control se realizarán durante los dos primeros años con una periodicidad no superior a seis meses. Los informes correspondientes, que incluirán la valoración de los resultados y su adecuación a la legislación vigente, se incorporarán al informe semestral a que se hace referencia en el punto 6 de esta Declaración. En caso de un aumento de la carga de uso, se realizarán nuevas mediciones.

k) Vías pecuarias: La línea eléctrica cruzará la denominada «Colada Cañada de las Tablas», por lo que es preceptiva la autorización de ocupación temporal de vía pecuaria.

l) Incorporación al proyecto de las medidas protectoras: Se incorporará al proyecto el coste económico de las medidas protectoras que figuran en el Estudio y en la presente Declaración de Impacto Ambiental.

m) Seguimiento arqueológico: Con el fin de poder documentar la posible presencia de restos arqueológicos en el entorno de los yacimientos identificados en la prospección arqueológica, se realizará un seguimiento de las labores de remoción del terreno, tanto en el montaje como en el desmantelamiento de las torres.

2. Protección del patrimonio: Independientemente de lo establecido en la condición 1 m), si en el transcurso de las obras apareciesen en el subsuelo restos históricos, arqueológicos o paleontológicos, se paralizarán las labores en la zona afectada, procediendo el promotor a ponerlo en conocimiento de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, que dictará las normas de actuación que procedan.

3. Coordinación: Todas las labores de restauración y recuperación del medio natural así como la concreción de las medidas correctoras de esta Declaración de Impacto Ambiental, deberán contar con el asesoramiento e indicaciones técnicas del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos.

4. Programa de Vigilancia Ambiental: Se contemplará íntegramente el Programa de Vigilancia Ambiental propuesto en el Estudio de Impacto Ambiental, debiéndose recuperar las aves sinistradas y recoger los restos de las que puedan perecer con una frecuencia bimensual, anotándose las circunstancias climáticas del accidente si son conocidas.

Se retirarán todos los animales muertos en la zona de afección de línea eléctrica y sus proximidades.

5. Modificaciones: Toda modificación significativa sobre las características de este proyecto, deberá ser notificada previamente a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, que prestará su conformidad si procede, sin perjuicio de las licencias o permisos que en su caso corresponda. Se consideran exentas de esta notificación, a efectos ambientales, las modificaciones que se deriven de la aplicación de las medidas protectoras de esta Declaración.

6. Seguimiento y vigilancia: El seguimiento y vigilancia del cumplimiento de lo establecido en esta Declaración de Impacto Ambiental corresponde a los órganos competentes por razón de la materia, facultados para el otorgamiento de la autorización del proyecto, sin perjuicio de la alta inspección que se atribuye a la Consejería de Medio Ambiente como órgano ambiental, quien podrá recabar información de aquéllos al respecto, así como efectuar las comprobaciones necesarias en orden a verificar el cumplimiento del condicionado ambiental.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 14 de septiembre de 2004, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobación definitiva de la modificación del Proyecto de Actuación de la Unidad de Actuación 54.01 «Barrio de Cortes-Este».

Lo que traslado a Ud. para su conocimiento y efectos, significándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo, en aplicación del art. 8.1, párrafo primero, de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, según redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Burgos, de conformidad con el art. 46 de la citada Ley 29/1998, o potestativamente y con carácter previo, podrá interponerse ante el mismo Órgano que dictó esta resolución, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, recurso de reposición, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la anterior. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que estime procedentes.

Burgos, a 5 de octubre de 2004. — El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200408088/8023. — 68,00

Ayuntamiento de Aranda de Duero

OBRAS, URBANISMO, SERVICIOS Y ARQUITECTURA

Por D.ª María del Mar de la Rica Moral, en nombre y representación de la Bodega Cooperativa San Pedro Regalado, se ha solicitado del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero, licencia ambiental para construcción de nave de crianza, almacén y mejora de cubierta e instalaciones en bodega de elaboración de vinos en Ctra. Aranda, s/n (La Aguilera).

Conforme a lo previsto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre trámite de información pública a efectos de que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren oportunas con arreglo a lo siguiente:

Información del expediente: Se halla de manifiesto en la Oficina Municipal de Obras y Urbanismo, sita en Plaza Mayor, 13, de esta localidad, en horarios de oficina, de 9,00 a 14,00 horas, en días laborales, con número 719/04.

Plazo de presentación: Veinte días contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento de Aranda de Duero.

En Aranda de Duero, a 20 de septiembre de 2004. — El Alcalde, Angel Guerra García.

200407789/8024. — 68,00

Ayuntamiento de Tórtoles de Esgueva

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en trámite de urgencia, en sesión de fecha 30 de septiembre de 2004, se aprobó el proyecto técnico para la ejecución de las obras «Proyecto de sus-

titución de la red de distribución de agua y saneamiento», en esta localidad, redactado por D. J. Manuel Martínez Barrio, Ingeniero de Caminos, y D. Carlos Junco Petrement, Arquitecto Técnico, por un importe de 883.593,31 euros de presupuesto.

Queda expuesto al público en las oficinas municipales por espacio de diez días hábiles, en razón de la urgencia por interés público, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo, los interesados podrán formular las reclamaciones y alegaciones que estimen por conveniente, quedando el proyecto aprobado definitivamente si no se produjera ninguna.

En Tórtoles de Esgueva, a 1 de septiembre de 2004. — El Alcalde, Carlos Ignacio Hebrero Velasco.

200408087/8029. — 68,00

Junta Vecinal de Villalómez

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Pleno de esta Junta en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2004, adoptó los siguientes acuerdos provisionales:

1. Aprobar provisionalmente la imposición de tasas por: Tasa de cementerio municipal de Villalómez.

2. Aprobar provisionalmente la fijación de las respectivas tarifas de las tasas.

3. Aprobar provisionalmente la aprobación de estos recursos fiscales y, en consecuencia, aprobar, simultáneamente y con igual carácter provisional, la correspondiente ordenanza fiscal.

Durante los treinta días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán examinar los respectivos expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; y, en el caso de que éstas no se presentaran, los mencionados acuerdos provisionales se entenderán definitivamente adoptados.

En Villalómez, a 5 de octubre de 2004. — El Alcalde Pedáneo, Juan Miguel Castrillo González.

200408086/8028. — 68,00

Mancomunidad «Peña Amaya»

Aprobado por la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad «Peña Amaya», en sesión celebrada el día 16 de septiembre de 2004, el pliego de cláusulas económico-administrativas particulares que ha de regir el concurso, mediante procedimiento abierto, que regirá la adjudicación del contrato de suministro: Camión multiusos, se expone al público por plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso público, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas económico-administrativas particulares.

Órgano de contratación: Asamblea de Concejales de la Mancomunidad «Peña Amaya», Plaza Mayor, n.º 1, 09120, Villadiego (Burgos). Tfno.: 947 361 700.

Objeto: El suministro de un Camión multiusos con diversos accesorios, conforme a las prescripciones técnicas del pliego de cláusulas administrativas.

Duración del contrato: Desde la notificación de la adjudicación definitiva hasta la finalización de la garantía técnica.

Tipo de licitación: El presupuesto total de contrata base es de 78.571 euros.

Garantías:

- a) Provisional: No se exige.
- b) Definitiva: El adjudicatario del contrato está obligado a constituir una garantía definitiva equivalente al 4% del importe de adjudicación.

Presentación de proposiciones y documentación: Conforme al pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas que estará a disposición de los interesados en la Secretaría de la Mancomunidad «Peña Amaya», en el Ayuntamiento de Villadiego, en horas de oficina, hasta el último día de la presentación de proposiciones.

Las proposiciones u ofertas se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento en horario de oficina, señalando como último día de presentación el decimoquinto día natural contado desde el siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Requisitos del contratista: Solvencia económica y financiera y solvencia técnica, en los términos expresados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Apertura de ofertas: Tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Villadiego el tercer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones, no considerándose hábil a estos efectos los sábados.

En Villadiego, a 6 de octubre de 2004. – El Presidente de la Mancomunidad, Angel Carretón Castrillo.

200408069/8027. – 136,00

Ayuntamiento de Monterrubio de la Demanda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ordenanza reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que la Asamblea Vecinal del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2003, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Aprobar provisionalmente la modificación de las ordenanzas fiscales siguientes:

- Tasa por suministro de agua a domicilio.
- Tasa por recogida de basuras.

Durante los treinta días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán examinar el expediente en las Oficinas Municipales, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se presentara ninguna, el mencionado acuerdo provisional se elevará a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo, publicándose posteriormente el texto definitivo en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Monterrubio de la Demanda, a 6 de octubre de 2004. – El Alcalde, José Antonio Alonso López.

200408089/8030. – 68,00

Aprobado por este Ayuntamiento de Monterrubio de la Demanda, en Asamblea Vecinal celebrada el día 25 de septiembre de 2004, la modificación del punto 5 de las normas que regulan la actividad cinegética en la Reserva Regional de Caza «Sierra de la Demanda» (Burgos), establecidas por la Junta de Castilla y León, con el siguiente contenido.

Condiciones para ser considerado «vecino», a efectos de disfrutar de los aprovechamientos cinegéticos de la Reserva Regional de Caza «Sierra de la Demanda».

A los efectos establecidos anteriormente, tendrán derecho a solicitar su participación en los aprovechamientos cinegéticos, aquellos en quienes concurren alguna de las siguientes circunstancias:

a) Haber nacido en la localidad o en residencias sanitarias, cuyos padres en aquella ocasión residían en la localidad, y estar empadronado.

b) Ser propietarios de fincas rústicas o urbanas de esta localidad de Monterrubio de la Demanda y estar empadronados.

c) Estar viviendo en el pueblo y estar empadronado.

d) Haber nacido en la localidad o cuyas circunstancias de nacimiento se señalan en el punto a) y que tengan a los padres viviendo en el pueblo y que por diversos motivos, trabajo, estudios, vivienda, etc., no puedan estar empadronados.

e) Haber nacido en la localidad o cuyas circunstancias de nacimiento se señalan en el punto a), y paguen algún tributo como el I.B.I., aguas, basuras, etc.

f) Excepcionalmente y a valoración de la Asamblea Vecinal, aquellas personas que acudiendo a su requerimiento, presten servicios de forma desinteresada y voluntaria en la realización de limpiezas de caminos y calles vecinales, espacios públicos, extinción de fuegos tanto en el casco urbano como en el monte, o presten servicios a la comunidad.

g) Si el cónyuge de un nacido/a o cuyas circunstancias de nacimiento se señalan en el punto a) quiera tener derecho a participar en los referidos aprovechamientos cinegéticos, al menos uno de ellos deberá estar empadronado en el pueblo.

h) Ser descendiente del pueblo, de padres o abuelos y estar empadronado.

Se acuerda su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y su exposición en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días a efectos de reclamaciones por los interesados; transcurrido dicho plazo se procederá a su remisión a la Junta de Castilla y León.

En Monterrubio de la Demanda, a 6 de octubre de 2004. – El Alcalde, José Antonio Alonso López.

200408090/8031. – 68,00

Ayuntamiento de Atapuerca

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2004, ha sido aprobado el «Pliego de cláusulas administrativas particulares para contratar en procedimiento abierto, por subasta y carácter de urgencia, las obras de acondicionamiento de edificio municipal», cuyo documento es objeto de exposición pública a efectos de examen y reclamaciones que se estimen pertinentes, durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Simultáneamente se anuncia licitación, si bien se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto que se formulen reclamaciones contra citado pliego que, en extracto, son las siguientes:

1.^a - Objeto del contrato: Las obras de «Acondicionamiento de edificio municipal», conforme al proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Luis Pascual Juarros.

2.^a - Tipo de licitación: El presupuesto de contrata de la obra asciende a la cantidad de 62.614,00 euros (sesenta y dos mil seiscientos catorce euros).

En la oferta de los licitadores se entenderán comprendidos a todos los efectos el beneficio industrial, los gastos generales y honorarios de dirección facultativa, así como los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, incluido el IVA, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 del Reglamento de este impuesto.

3.^a - Garantía provisional: Para tomar parte en la subasta será preciso adjuntar a la proposición, justificante acreditativo de haber constituido garantía provisional del 2% del tipo de licitación; es decir, 1.252,28 euros, en la forma determinada en el artículo 55 del RGCAP, artículo 35.b del TRLCAP y de los artículos 56 y 57 del RGCAP.

4.ª - Garantía definitiva: La garantía definitiva será del 4% del precio de adjudicación y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 36 del TRLCAP y los artículos 55 a 57 del RGCAP.

La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación de la presente subasta. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato.

5.ª - Lugar y plazo de presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina, los lunes, de 17,00 a 20,00 horas, señalando como último día de presentación las 20,00 horas del lunes siguiente al decimotercer día natural, contado desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, salvo que dicho día fuese inhábil a los efectos administrativos, en cuyo caso se prorrogará al siguiente lunes hábil y siempre que no se presentaren reclamaciones contra el pliego de condiciones. El pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas estará a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta el último día de presentación de proposiciones.

En el supuesto de resultar desierta la subasta, se iniciará un segundo periodo de presentación de proposiciones el día natural siguiente a aquel en que venció el primer periodo de presentación de proposiciones y este segundo periodo tendrá las mismas características del anterior.

6.ª - Modelo de proposición: Cada licitador presentará un sobre cerrado, que puede ir lacrado, en el que figurará la siguiente inscripción: «Proposición para tomar parte en la subasta convocada por el Ayuntamiento de Atapuerca para adjudicar las obras de acondicionamiento de edificio municipal».

Dentro del sobre indicado, se incluirán otros dos sobres.

Sobre A.-

Con la inscripción: Documentación acreditativa de la personalidad del contratista, garantía constituida, solvencia y antecedentes, en relación con su capacidad y para la realización de la obra. Debiendo contener lo siguiente:

- D.N.I. o fotocopia compulsada.

- Escritura de poder, bastantada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.

- Escritura de constitución de la sociedad, inscrita en el Registro Mercantil, y número de identificación fiscal, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.

- Resguardo de constitución de garantía provisional.

- Declaración responsable de no estar incurso en las causas de prohibición para contratar, previstas en el art. 20 del TRLCAP.

- Justificante de hallarse al corriente del pago de cuotas con la Seguridad Social y con la Hacienda Pública.

Sobre B.-

Se subtitulará: «Proposición económica para optar a la subasta de adjudicación de las obras de acondicionamiento de edificio municipal» de Atapuerca; se incluirá la proposición económica, sujeta al siguiente modelo:

El abajo firmante, D. (en nombre propio o en representación de), con domicilio en, y D.N.I. n.º, teniendo conocimiento de la convocatoria de subasta anunciada por el Ayuntamiento de Atapuerca para las obras de «Acondicionamiento de edificio municipal» anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, número, de fecha, en plena posesión de mi capacidad jurídica y de obrar, tomo parte en la misma y me comprometo a ejecutar las obras por la cantidad de (en letra y número) euros, lo que supone una baja del% sobre el proyecto que sirve de base para la obra.

Y a cuyos efectos hago constar:

1.º Que cumpla todas y cada una de las condiciones exigidas en el pliego de cláusulas para la adjudicación del contrato.

2.º Que acepto plenamente todas las cláusulas de los pliegos y todas las demás obligatorias que se deriven, si resulto adjudicatario del contrato.

3.º Adjunto la documentación exigida.

(Fecha y firma).

Resto de condiciones: Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Atapuerca, 27 de septiembre de 2004. – El Alcalde, Fernando Gómez Aguado.

200407877/8025. – 308,00

Junta de Villalba de Losa

En virtud del expediente tramitado por este Ayuntamiento para la modificación de las ordenanzas reguladoras del impuesto de vehículos de tracción mecánica y de la tasa por abastecimiento de agua potable y servicio de recogida de basuras, y a los efectos previstos en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto íntegro de las modificaciones efectuadas en las referidas ordenanzas, con arreglo al siguiente detalle:

Tarifas:	Euros
- Impuesto de vehículos de tracción mecánica:	
Turismos de menos de 8 C.V.:	15,00
Turismos de 8 a 11,99 C.V.:	41,00
Turismos de 12 a 15,99 C.V.:	86,00
Turismos de 16 a 19,99 C.V.:	108,00
Turismos de más de 19,99 C.V.:	134,00
Camiones de menos de 1.000 Kg.:	51,00
Camiones de 1.000 a 2.999 Kg.:	100,00
Camiones de 3.000 a 9.999 Kg.:	142,00
Camiones de más de 9.999 Kg.:	178,00

- Abastecimiento de agua potable:

Cuota anual:	24,00
Metro cúbico consumido:	0,30

- Recogida de basuras:

Cuota anual:	36,00
--------------------	-------

Las presentes modificaciones entrarán en vigor con efectos del día 1 de enero de 2005.

Junta de Villalba de Losa, 30 de septiembre de 2004. – El Alcalde, José Losa Orive.

200408091/8032. – 68,00

Ayuntamiento de Castrillo del Val

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de fecha 6 de octubre de 2004, ha sido aprobado el pliego de condiciones jurídico y económico-administrativas particulares que ha de regir el concurso, por procedimiento abierto y urgente de las obras de construcción de un edificio de usos múltiples en Castrillo del Val (Burgos). A reserva de las reclamaciones que se pudieran formular, se convoca simultáneamente el siguiente concurso:

1. – *Entidad adjudicadora*: Pleno del Ayuntamiento.

2. – *Objeto del contrato*: Obras de construcción de edificio de usos múltiples en Castrillo del Val, según proyecto técnico redactado por D. Gregorio Pérez Fernández.

3. – *Plazo de ejecución*: Un año.

4. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación*: Urgente, abierto, concurso.

5. – *Presupuesto base de licitación y criterios de selección que se utilizarán para la adjudicación de la obra*:

a) Presupuesto base de licitación: 509.757,84 euros.

b) Criterios para la adjudicación: Oferta económica, cuantía económica en la ejecución de contratos similares, oferta ejecución obra en plazo menor, equipos, maquinaria y medios de que disponga el empresario, programa de ejecución.

6. – *Garantías:*

- a) Provisional: 2% del tipo de licitación.
- b) Definitiva: 10% del importe de adjudicación.

7. – *Obtención de documentación:* Copistería Amábar, Avenida del Arlanzón, 15 Burgos.

8. – *Requisitos específicos del contratista:* Los especificados en el pliego de condiciones económico-administrativas.

Clasificación del contratista:

- C 03 A.
- C 05 A.
- C 06 A.
- C 09 B.

9. – *Exposición del pliego de condiciones económico administrativas:* Durante los ocho primeros días siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, suspendiéndose la licitación en caso de que se presenten reclamaciones contra el citado pliego.

10. – *Presentación de proposiciones:*

a) Plazo de presentación: Durante los trece días naturales siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Documentación a presentar: La especificada en el pliego de condiciones particulares que rige la contratación y conforme al modelo que en dicho pliego se establece.

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Castrillo del Val, lunes y miércoles de 10 a 14 horas y martes, jueves y viernes de 16 a 20 horas.

11. – *Apertura de ofertas:* Ayuntamiento de Castrillo del Val (Burgos), el día 29 de octubre de 2004, en acto público. A las 17,00 horas.

12. – *Gastos de anuncios:* A cargo del adjudicatario.

En Castrillo del Val, a 11 de octubre de 2004. – La Secretaria, Eva Sáez-Royuela García.

200408177/8086. – 188,00

Junta Vecinal de Ubierna

Aprobada por esta Junta Vecinal, en sesión de 8 de octubre de 2004, la memoria valorada redactada por el Arquitecto don José María Manero Torres, para las obras de reforma parcial de cubierta de transepto de la iglesia anejo a edificio del Ayuntamiento y antiguas escuelas en la localidad de Ubierna (Burgos), con un presupuesto de ejecución por contrata, I.V.A. incluido, que asciende al importe de veinticuatro mil cincuenta euros (24.050 euros), correspondiente a la obra n.º 49/04 incluida en el Plan Provincial-Fondo de Cooperación Local 2004, se expone al público a efectos de reclamaciones:

Lugar de exposición: Secretaría de las Juntas Vecinales, sita en el Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna, en Sotopalacios, en horas de oficina.

Plazo de exposición: Quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Órgano al que deben dirigirse las reclamaciones: Junta Vecinal de Ubierna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Merindad de Río Ubierna, a 8 de octubre de 2004. – El Alcalde Pedáneo, Luis Saiz del Cerro.

200408180/8096. – 68,00

Ayuntamiento de Villaespasa

Redactado el croquis dimensionado de pavimentación parcial de calles en Villaespasa por el Arquitecto Técnico don José Manuel Alarcía López, relativo a la ejecución de la obra incluida en el Fondo de Cooperación Local para 2003, con un presupuesto de 14.900 euros.

Queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que los interesados legítimos puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que crean pertinentes.

En Villaespasa, a 9 de octubre de 2004. – El Alcalde, Justino Orcajo Porras.

200408146/8091. – 68,00

Ayuntamiento de Aranda de Duero**SECRETARIA**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 108, apartado segundo, del Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento, aprobado definitivamente, en sesión plenaria celebrada el día 26 de mayo de 2004, y los artículos 47.2 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en los casos de ausencia del señor Alcalde las funciones correspondientes se asumirán por el Teniente de Alcalde a quien corresponda, previa expresa delegación, la cual habrá de realizarse por Decreto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia.

A la vista de la citada normativa, resuelvo delegar, durante los días que me ausente de esta Alcaldía del municipio de Aranda de Duero, los días 14 al 17 de octubre de 2004, ambos inclusive, en favor del Primer Teniente de Alcalde don Sebastián de la Serna de Pedro, para que me sustituya en la totalidad de funciones que corresponde a esta Alcaldía.

La presente resolución que surtirá efectos a partir del día 14 de octubre de 2004, deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Esta delegación deberá ponerse en conocimiento del interesado y de todas las Unidades y Servicios, a efectos de la firma de documentos.

Aranda de Duero, a 13 de octubre de 2004. – El Alcalde, Angel Guerra García. – El Secretario, Luis Alfonso Manero Torres.

200408219/8124. – 72,00

DIPUTACION PROVINCIAL**INTERVENCION**

El Pleno de la Excma. Diputación Provincial en sesión celebrada el día 8 de octubre de 2004, ha acordado contratar un préstamo con Caja Madrid para financiar el Plan de Obras y Servicios, Planes de Carreteras y Caminos Rurales, Fondo de Cooperación Local y Abastecimientos de Aguas (inversiones incluidas en el Presupuesto de 2004), por el importe que resulte de las cantidades dispuestas al finalizar el periodo de carencia, hasta un máximo de once millones novecientos treinta mil movimientos tres euros (11.930.903 euros), en las siguientes condiciones:

Importe total: Se fijará al finalizar el periodo de carencia por la cantidad dispuesta.

Disposición de fondos: Previa petición hasta finalizar el periodo de carencia.

Duración: Quince años (12 de amortización más 3 de carencia).

Amortización: Constante anual en pagos al final de cada periodo.

Tipos de interés: Euribor a 12 meses más 0,03%, fijado al finalizar el periodo de interés.

Pago de intereses: Anual.

Gastos: Sin comisiones ni gastos de ninguna clase.

Burgos, 8 de octubre de 2004. – El Presidente, Vicente Orden Vigar.

200408133/8049. – 34,00